



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

21 de marzo de 2024

Número 58

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/244/2024, de 19 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 7183

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento para la integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los equipos de atención primaria del Servicio Aragonés de Salud. .... 7184

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 34/2024, de 13 de marzo de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión por procedimiento de concurso de méritos específico de un puesto de trabajo (número RPT 4, Analista TIC). .... 7185

RESOLUCIÓN 35/2024, de 13 de marzo de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión por procedimiento de concurso de méritos específico de un puesto de trabajo (número RPT 63, Jefe/a de Negociado de revisión de cuentas de entidades locales). .... 7190

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, por la que se realiza la convocatoria de 2024 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES). .... 7195

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 15 de febrero de 2024, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 7199



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 6 de febrero de 2024, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 7200

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/245/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Agua Viva para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. .... 7202

ORDEN PIC/246/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Loarre para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. .... 7203

ORDEN PIC/247/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Campo de Belchite para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. .... 7204

ORDEN PIC/248/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Teruel para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. .... 7205

ORDEN PIC/249/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Sierra de Albarracín para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. .... 7206

ORDEN PIC/250/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. .... 7207

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

ORDEN FOM/251/2024, de 11 de marzo, por la que se aprueban el Plan de Inspección de Vivienda para 2024 en materia de vivienda protegida y fianzas, y las medidas complementarias del Plan Antifraude relativas al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... 7208

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Litera Logistic, SL, en el Camino Payero Puy, número 1, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2022/11042). .... 7212



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío”, en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05708)..... 7219

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de variante de Bolea en la HU-V-3142, que afecta a la intersección con las Carreteras Autonómicas A-1209 y HU-314, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05991) ..... 7231

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, a ubicar en el polígono 27, parcela 27, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por SAT 629 Plano Botero. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/09433). ..... 7238

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024..... 7251

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. Expediente CG01GAS-H-2023-001. .... 7259

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) losa caliza de la explotación denominada “Robres”, sobre una superficie de 160.977 m<sup>2</sup> (16,097 hectáreas), en el término municipal de Valdelinares (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Robres, SL. Expediente 251/23..... 7260

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 2, parcelas 26,52 y 131, del término municipal de Caspe (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/10234). ..... 7262



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la extinción del coto deportivo de caza TE-10.369, en el término municipal de Castelnou (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores El Buchar. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/00757). ..... 7263

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Quinto a La Puebla de Híjar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Azaila (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11020). ..... 7264

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Paso de Ganados del Límite con Castellón a Fuentespalda (Más Blanc)”, para la instalación de una línea eléctrica enterrada de evacuación de planta fotovoltaica de autoconsumo para bombeo municipal, solicitada por Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/05758). ..... 7265

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso de la Cruz de la Hoya al abrevador de la Hoz”, “Termino Forcall por la cantera Peñacortada al Mas de Armán”, “Las Paradillas Solano del Fiero al Paso Real San Joaquín”, “Paso Real del Término de Castellote al Forcall”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Castellote (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11022). ..... 7266

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

EXTRACTO de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024. .... 7267

**AYUNTAMIENTO DE PEDROLA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Pedrola, sobre información pública del proyecto básico y de ejecución de reforma de edificio de vestuarios en las piscinas de Pedrola (Zaragoza). Expediente 359/2024. .... 7269



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/244/2024, de 19 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 1121, Peón/a Especializado/a, adscrito a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se elimina del apartado Observaciones AA (A amortizar).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de marzo de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento para la integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los equipos de atención primaria del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 20 de julio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 28 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

- 1.º Hacer pública la admisión de una solicitud presentada en tiempo y forma, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos en la convocatoria, según se detalla a continuación.
- 2.º Hacer pública la puntuación alcanzada en la baremación de los méritos aportados por la aspirante, en aplicación del baremo de méritos incluido en las bases de la convocatoria, según detalle:

Nombre y Apellidos	Puntuación	Destinos seleccionados				
		1º	2º	3º	4º	5º
LASALA BENAVIDES, MARGARITA	2.879	EAP VALDESPARTERA MONTECANAL	EAP LA JOTA	-	-	-

- 3.º Hacer pública la adjudicación provisional de destino que a continuación de detalla:

CIAS	E. A. Primaria	Sector	Adjudicatario	Ptos.
1003380107R	EAP VALDESPARTERA MONTECANAL	ZARAGOZA II	LASALA BENAVIDES, MARGARITA	2.879

- 4.º La apertura de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular reclamaciones contra la presente Resolución provisional de admisión, puntuación y destino, que serán presentadas en las Unidades de Registro del Servicio Aragonés de Salud, de las demás unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

### **RESOLUCIÓN 34/2024, de 13 de marzo de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión por procedimiento de concurso de méritos específico de un puesto de trabajo (número RPT 4, Analista TIC).**

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión del día 12 de marzo de 2024, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 63.1.I) del Texto Refundido del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 25 de mayo de 2022, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, ha acordado convocar la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos específico, del puesto de Analista TIC, que figura con el número 4 de la relación de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Primera.— Identificación del puesto de trabajo.*

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos específico, del puesto de Analista TIC, nivel 26, identificado con el número 4 de la vigente relación de puestos de trabajo, en adelante RPT, de la Cámara de Cuentas de Aragón, que puede ser consultada en la página web de la Institución.

Este puesto tiene atribuidas las siguientes características, todas ellas correspondientes al área tecnológica:

- Asesoramiento para la elaboración de planes de sistemas de información y comunicación y soporte para su ejecución.
- Implantación y desarrollo de las nuevas herramientas y aplicaciones tecnológicas, mantenimiento de las existentes.
- Prestar apoyo a los equipos de auditoría en la utilización de sistemas de información o explotación de datos.

El desempeño del puesto requiere la siguiente formación específica:

- Experiencia de 3 años en funciones similares a las asignadas al puesto y en la gestión y operación de bases de datos relacionales. en este punto se valorará la experiencia en bases de datos "oracle" al ser la corporativa de la Cámara de Cuentas de Aragón y en la implantación y cumplimiento del esquema nacional de seguridad, por ser la seguridad de la información una prioridad para la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Experiencia de 3 años en desarrollo de aplicaciones web. en este apartado se valorará la experiencia en el lenguaje de programación "java" por ser el utilizado en las aplicaciones de la institución.
- Experiencia 3 años en desarrollo e integraciones de aplicaciones de administración electrónica.

#### *Segunda.— Condiciones que han de reunir las personas candidatas.*

Podrán tomar parte en este concurso de méritos los funcionarios de carrera en servicio activo o equiparable que reúnan los requisitos que se expresan a continuación:

- Funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupos A1 y A2, pertenecientes a la Cámara de Cuentas de Aragón, Cortes de Aragón, Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas o de un órgano de control externo autonómico.
- Titulación de ingeniero o grado en informática o en telecomunicaciones.

#### *Tercera.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón, <https://sede.camaracuentasaraagon.es/> trámite de "solicitud de participación en procedimiento de provisión de puestos de trabajo" y deberá acompañarse de la documentación requerida en la base cuarta.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la fecha del acuerdo de adjudicación.

Las bases de la convocatoria y los documentos normalizados están disponibles también en la siguiente página de internet: <https://www.camaracuentasaraagon.es>.



**Cuarta.— Documentación a presentar.**

Junto con la solicitud, los aspirantes aportarán un único archivo electrónico, en formato pdf y nombrado con el DNI del interesado, que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación detallada de los méritos que el aspirante alegue, expuesta en el orden en que se mencionan en la base sexta indicando todos aquellos datos que permitan su consideración para ser valorados de acuerdo con el baremo establecido y documentación que pruebe su posesión.

- Una certificación de datos, expedida por la Secretaría General u órgano equivalente de la respectiva administración en la que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, según modelo que se publicará en la página web de la Institución junto con la convocatoria.

La cumplimentación de los apartados 2.1, 2.2 y 3.3 de la cláusula sexta exigirá documento expedido por la unidad administrativa correspondiente donde se indiquen las funciones y tareas desempeñadas en los distintos puestos de trabajo que haya desempeñado.

- Adicionalmente, y para aquellos méritos que no queden reflejados en la certificación anterior, deberá aportarse la documentación que los acredite.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados por los concursantes que consten acreditados documentalmente.

Podrán presentarse, a estos efectos, fotocopia de los documentos originales, si bien la Comisión de valoración podrá, en cualquier momento del procedimiento, requerir la aportación del documento original.

**Quinta.— Fases del concurso de méritos específico.**

El concurso constará de dos fases, en la primera se valorarán los méritos generales y específicos y en la segunda las capacidades, conocimientos y aptitudes para el desempeño del puesto a proveer.

**Sexta.— Primera fase del concurso de méritos específico.**

1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará según el baremo que se indica a continuación atendiendo a la antigüedad, grado personal consolidado, especialización en el área y formación general y especializada.

En esta fase se otorgará hasta un máximo de 45 puntos y para superarla será necesario alcanzar un mínimo de 22,50 puntos.

**1.1. Antigüedad (máximo 5 puntos):**

Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados en las administraciones públicas y en cualquiera de los entes enumerados en la base segunda, puntuándose de la siguiente forma:

1.1.1. Antigüedad por prestación de servicios en la clase de especialidad de Técnico Superior o Técnico Medio, subgrupo funcional A1 o A2, en la Cámara de Cuentas de Aragón, en el Tribunal de Cuentas o en un órgano de control externo autonómico (ocex), desde la que se concursa: Subgrupo A1, 0,30 por cada año; Subgrupo A2, 0,25 por año.

1.1.2. Antigüedad por prestación de servicios en cuerpos, escalas o clases de especialidad a las que se accede con las titulaciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, del Subgrupo A1 o A2, en otras administraciones públicas y entes de la base segunda desde la que se concursa: subgrupo A1, 0,20 por cada año; subgrupo A2, 0,15 por año.

1.1.3. Antigüedad por prestación de servicios en un subgrupo diferente a aquél desde el que se concursa en la Cámara de Cuentas de Aragón, en el Tribunal de Cuentas o en un ocex: 0,10 por cada año.

1.1.4. Antigüedad por prestación de servicios en un cuerpo, escala o clase de especialidad para el que no se requiera la titulación exigida en esta convocatoria y/o en un subgrupo diferente a aquel desde el que se concursa, en otras administraciones públicas y entes de la base segunda desde la que se concursa: 0,05 por cada año.

Las fracciones de año se prorratearán por días.

**1.2. Grado personal consolidado (máximo 2 puntos):**

Se valorará en razón directa de la cercanía del grado personal consolidado y reconocido por la autoridad competente al del nivel del puesto solicitado del modo que sigue:

- Por grado personal consolidado igual o superior al puesto convocado (26): 2 puntos.

- Por grado personal consolidado 25: 1,5 puntos.

- Por grado personal consolidado 24: 1 punto.

- Por grado personal consolidado 22 ó 23: 0,5 puntos.

**1.3. Especialización en el área, puestos de trabajo desempeñados (máximo 25 puntos):**

Se procederá a valorar los puestos de trabajo desempeñados por el concursante en puestos reservados al Grupo A, Subgrupos A1/A2, con destino definitivo o provisional (comi-



sión de servicios, adscripción provisional, promoción interna temporal u otros análogos) dentro de la misma área funcional o sectorial del puesto al que se concursa conforme a las siguientes reglas:

Puntuación:

- Puestos desempeñados con un nivel igual o superior al 26: 0,30 puntos por mes.
- Puestos desempeñados con un nivel 25 o 24: 0,25 puntos por mes.
- Puestos desempeñados con un nivel inferior en hasta dos niveles del puesto convocado: 0,20 puntos por mes.
- Puestos desempeñados con un nivel inferior en más de dos niveles del puesto convocado: 0,15 puntos por mes.

Las fracciones de mes se prorratearán por días.

Ponderación: la puntuación indicada será objeto de ponderación en atención al grado de coincidencia del área o áreas funcionales o sectoriales de los puestos desempeñados con el puesto objeto del concurso.

1.4. Formación (13 puntos).

1.4.1. Formación especializada:

- Titulaciones superiores, adicionales a la exigida para adquirir la condición de funcionario, relevantes para el desempeño del puesto: 3 puntos.
- Formación universitaria de post-grado, máster o similar, relevante para el desempeño del puesto: 0,04 por crédito, máximo 2 puntos.
- Cursos que versen sobre áreas temáticas relacionadas con el puesto de trabajo solicitado, a razón de 0,015 puntos por hora de duración, con un máximo 8 puntos, que hayan sido impartidos en los últimos quince años por la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas, otros órganos de control externo autonómicos, las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas. También se contabilizarán los incluidos en los planes de formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales, por universidades públicas o privadas, y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La valoración de estos cursos tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Si el título o certificado se expresa en créditos, computará a razón de 10 horas por cada crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ects (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se valorará a razón de 25 horas por cada crédito.
- II. Cuando en el título o certificado no exprese la duración de la actividad formativa se valorará con 1 hora de duración.
- III. En los supuestos de impartición de cursos como ponente las puntuaciones serán las resultantes de multiplicar las puntuaciones por asistencia por 1,5.
- IV. No se valorará la asistencia a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares.
- V. No se valorarán las materias (créditos) que formen parte de una titulación académica, los cursos de doctorado, los módulos o partes integrantes de un curso que no se certifiquen de manera independiente y los cursos preparatorios o integrantes de procesos selectivos.
- VI. Si el candidato posee varios cursos de contenido idéntico y repetitivo, excepto los que sean de continuación y especialización unos de otros, solo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, solo se valorará uno de ellos. Tampoco se podrá acumular la puntuación como asistente y ponente de un mismo curso, en cuyo caso, se otorgará la puntuación correspondiente al curso impartido.

Séptima.— *Segunda fase del concurso específico.*

La segunda fase del concurso específico consistirá en la valoración de las capacidades, conocimientos y aptitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto a proveer. tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para entenderla superada.

A estos efectos, los aspirantes que hayan superado la fase primera serán convocados de forma individual por la comisión de valoración para realizar una prueba práctica directamente relacionada con el contenido y funciones del puesto. Su duración máxima será de 45 minutos.

Los criterios de valoración de esta fase serán el conocimiento demostrado en el área propia del puesto de trabajo solicitado, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, la corrección en la expresión oral, así como otros aspectos que permitan a la comisión determinar la idoneidad del perfil profesional del concursante para el desempeño del puesto solicitado.



*Octava.— Otras disposiciones del proceso de baremación de aspirantes.*

1. Los méritos alegados deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La Comisión de valoración podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas prácticas.
4. La valoración de la fase segunda se efectuará mediante puntuación, obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

*Novena.— Adjudicación de la plaza.*

1. La adjudicación de la plaza convocada vendrá dada por la puntuación obtenida por aplicación del baremo expresado en las bases que preceden.
2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase segunda. de persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa, en favor del más antiguo.

*Décima.— Comisión de valoración.*

1. La composición de la Comisión de valoración para la adjudicación de las plazas estará integrada por la Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Aragón o funcionario de la Institución en quien delegue, que la presidirá; y por cuatro funcionarios de carrera que actuarán como vocales, uno de los cuales desempeñara las funciones de secretario.
2. Todos los miembros de la Comisión de valoración, a salvo del que actúe como secretario, deberán pertenecer a cuerpos, escalas o clase de especialidad del grupo A/A1 O A/A2 y serán designados mediante resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón.
3. La Comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.
4. La Comisión de valoración efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.

*Undécima.— Resolución del concurso.*

1. La adjudicación del puesto convocado será resuelta por el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, siendo vinculante para el mismo la propuesta realizada por la Comisión de valoración, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.
2. El plazo máximo para la resolución de este concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.
3. El acuerdo adoptado se publicará, mediante resolución del presidente de la institución, en el "Boletín Oficial de Aragón", en la que figurarán los datos personales del funcionario y el puesto adjudicado.
4. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá de notificación al interesado y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que la administración de procedencia afectada efectúe las actuaciones administrativas procedentes, según se indica en la siguiente base.

*Duodécima.— Toma de posesión de la plaza.*

1. El traslado que se derive de la resolución de este concurso tendrá la consideración de voluntario.
2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

*Decimotercera.— Protección de datos de carácter personal.*

Los datos personales de las personas interesadas en participar en este proceso de selección serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "gestión de personal y pro-



cesos de selección”, cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de esta convocatoria, así como la gestión de las actuaciones derivadas de la misma. el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como el interés público de la misma y la solicitud de participación en ella. no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, en calle Jerusalén, número 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección [dpd@camaracuentasaracon.es](mailto:dpd@camaracuentasaracon.es). la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento está disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón accesible en la siguiente url: <https://www.camaracuentasaracon.es/rgpd/registro-de-actividades/#toggle-id-5>.

La firma y presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección incluirá el consentimiento del tratamiento de los datos del solicitante con las finalidades indicadas en la actividad de tratamiento.

*Decimocuarta.— Normativa aplicable.*

Será de aplicación a esta convocatoria la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y el Texto Refundido del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado mediante Acuerdo de 25 de mayo de 2022, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón.

Para lo no previsto en las anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón; y en el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

*Decimoquinta.— Recursos.*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**El Presidente de la Cámara  
de Cuentas de Aragón,  
JESÚS MARÍA ROYO CRESPO**



**RESOLUCIÓN 35/2024, de 13 de marzo de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión por procedimiento de concurso de méritos específico de un puesto de trabajo (número RPT 63, Jefe/a de Negociado de revisión de cuentas de entidades locales).**

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión del día 12 de marzo de 2024, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 63.1.I) del Texto Refundido del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado convocar la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos específico, del puesto de Jefe/a de Negociado de revisión de cuentas de entidades locales, que figura con el número 63 de la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO, DE UN PUESTO DE TRABAJO EN LA INSTITUCIÓN, NÚMERO RPT 63, JEFE/A DE NEGOCIADO DE REVISIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES LOCALES**

*Primera.— Identificación del puesto de trabajo.*

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos específico, del puesto de Jefe/a de Negociado de revisión de cuentas de entidades locales, nivel 20, identificado con el número 63 de la vigente relación de puestos de trabajo, en adelante RPT, de la Cámara de Cuentas de Aragón, que puede ser consultada en la página web de la institución.

El puesto convocado tiene las siguientes tareas y responsabilidades asignadas:

1. Área de revisión de cuentas de entidades locales.

Gestión y mantenimiento de la plataforma de rendición de cuentas de entidades locales que comprende la revisión de cuentas, contratos, convenios y control interno. Atención y gestión de consultas de usuarios. Mantenimiento de bases de datos.

2. Área administrativa.

Maquetación de informes de fiscalización y otros documentos (textos, gráficos, imágenes, etc.) y acabados según identidad gráfica corporativa de la Cámara de Cuentas de Aragón; clasificación y archivo de documentos. Apoyo administrativo a la unidad de entidades locales y al área de fiscalización.

El desempeño del puesto requiere las siguientes competencias:

- Dominio de aplicaciones informáticas Microsoft office o similar, nivel de usuario avanzado.
- Conocimientos en contabilidad pública local y privada.
- Conocimientos normativa sectorial.

*Segunda.— Condiciones que han de reunir las personas candidatas.*

Podrán tomar parte en este concurso de méritos los funcionarios de carrera en servicio activo o equiparable que reúnan los requisitos que se expresan a continuación:

- Funcionario de carrera al servicio de la Cámara de Cuentas de Aragón perteneciente al grupo C, subgrupo C1, administrativo.
- Funcionario de carrera al servicio de las Cortes de Aragón perteneciente al grupo C, subgrupo C1, oficial administrativo.
- Funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Clase de Especialidad Administrativos.
- Funcionario de carrera al servicio de la Administración Local, del Tribunal de Cuentas o de otros órganos de control externo autonómicos, en adelante OCEX, perteneciente al grupo C, subgrupo equivalente a administrativo.

*Tercera.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón, <https://sede.camaraucuentasaraagon.es/>, (trámite de "solicitud de participación en procedimiento de provisión de puestos de trabajo") y deberá acompañarse de la documentación requerida en la base cuarta.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la fecha del acuerdo de adjudicación.



Las bases de la convocatoria y los documentos normalizados están disponibles también en la siguiente página de internet: <https://www.camaracuentasaragon.es>.

**Cuarta.— Documentación a presentar.**

Junto con la solicitud, los aspirantes aportarán un único archivo electrónico, en formato pdf y nombrado con el DNI del interesado, que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación detallada de los méritos que el aspirante alegue, expuesta en el orden en que se mencionan en la base sexta indicando todos aquellos datos que permitan su consideración para ser valorados de acuerdo con el baremo establecido y documentación que pruebe su posesión.

- Una certificación de datos, expedida por la secretaría general u órgano equivalente de la respectiva Administración en la que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, según modelo que se publicará en la página web de la institución junto con la convocatoria.

La cumplimentación de los apartados 2.1, 2.2 y 3.3 de la cláusula sexta exigirá documento expedido por la unidad administrativa correspondiente donde se indiquen las funciones y tareas desempeñadas en los distintos puestos de trabajo que haya desempeñado.

- Adicionalmente, y para aquellos méritos que no queden reflejados en la certificación anterior, deberá aportarse la documentación que los acredite.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados por los concursantes que consten acreditados documentalente.

Podrán presentarse, a estos efectos, fotocopia de los documentos originales, si bien la comisión de valoración podrá, en cualquier momento del procedimiento, requerir la aportación del documento original.

**Quinta.— Fases del concurso de méritos específico.**

El concurso constará de dos fases, en la primera se valorarán los méritos generales y específicos y en la segunda las capacidades, conocimientos y aptitudes para el desempeño del puesto a proveer.

**Sexta.— Primera fase del concurso de méritos específico.**

1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará según el baremo que se indica a continuación atendiendo a la antigüedad, grado personal consolidado, especialización en el área y formación general y especializada.

En esta fase se otorgará hasta un máximo de 45 puntos y para superarla será necesario alcanzar un mínimo de 22,50 puntos.

**1.1. Antigüedad (máximo 5 puntos):**

Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados en las Administraciones Públicas y en cualquiera de los entes enumerados en la base segunda, puntuándose de la siguiente forma:

1. Antigüedad por prestación de servicios en la clase de especialidad de administrativo, subgrupo funcional C1, en la Cámara de Cuentas de Aragón, en el Tribunal de Cuentas o en un OCEX, desde la que se concursa: 0,30 por cada año.

2. Antigüedad por prestación de servicios en el mismo subgrupo desde el que se concursa, en otras Administraciones Públicas y entes de la base segunda desde la que se concursa: 0,15 por cada año.

3. Antigüedad por prestación de servicios en una escala o clase de especialidad o categoría profesional no equivalente en la Cámara de Cuentas de Aragón, en el Tribunal de Cuentas o en un OCEX: 0,10 por cada año.

4. Antigüedad por prestación de servicios en un subgrupo diferente a aquel desde el que se concursa, en otras Administraciones Públicas y entes de la base segunda desde la que se concursa: 0,05 por cada año.

Las fracciones de año se prorratearán por días.

**1.2. Grado personal consolidado (máximo 2 puntos):**

Se valorará en razón directa de la cercanía del grado personal consolidado y reconocido por la autoridad competente al del nivel del puesto solicitado del modo que sigue:

- Por grado personal consolidado igual o superior al puesto convocado (20): 2 puntos.

- Por grado personal consolidado 19: 1,5 puntos.

- Por grado personal consolidado 18: 1 punto.

- Por grado personal consolidado 17 ó 16: 0,5 puntos.

**1.3. Especialización en el área, puestos de trabajo desempeñados (máximo 25 puntos):**

Se procederá a valorar los puestos de trabajo desempeñados por el concursante en puestos reservados al grupo C, subgrupo C1, con destino definitivo o en las distintas formas



de provisionalidad (comisión de servicios, adscripción provisional, promoción interna temporal u otros análogos) y cuyas áreas de trabajo, relacionadas en la primera base, coincidan con las del puesto convocado conforme a las siguientes reglas:

Puntuación:

- Puestos desempeñados con un nivel igual o superior al 22: 0,30 puntos por mes.
- Puestos desempeñados con un nivel igual 21 o 20: 0,25 puntos por mes.
- Puestos desempeñados con un nivel inferior en hasta dos niveles del puesto convocado: 0,20 puntos por mes.
- Puestos desempeñados con un nivel inferior en más de dos niveles del puesto convocado: 0,15 puntos por mes.

Ponderación:

Cada uno de los cuatro apartados anteriores, se ponderará con la aplicación de unos coeficientes en función de la coincidencia de las áreas de trabajo del puesto desempeñado con las del puesto convocado, en los siguientes términos:

- 0,50 en el caso de coincidencia en una de las áreas.
- 1 en el caso de coincidencia con las dos áreas.

Las fracciones de mes se prorratearán por días.

#### 1.4. Formación (13 puntos).

##### 1.4.1. Formación especializada:

- Título de formación reglada cuyo contenido curricular mantenga relación directa con las funciones del puesto adicional a la exigida para adquirir la condición de funcionario: hasta 2 puntos.

- Cursos que versen sobre áreas temáticas relacionadas con el puesto de trabajo solicitado, a razón de 0,015 puntos por hora de duración, con un máximo 10 puntos, que hayan sido impartidos en los últimos quince años por la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas, otros órganos de control externo autonómicos, las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas. También se contabilizarán los incluidos en los planes de formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales, por universidades públicas o privadas, y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La valoración de estos cursos tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Si el título o certificado se expresa en créditos, computará a razón de 10 horas por cada crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), en cuyo caso se valorará a razón de 25 horas por cada crédito.
- II. Cuando en el título o certificado no exprese la duración de la actividad formativa se valorará con 1 hora de duración.
- III. En los supuestos de impartición de cursos como ponente las puntuaciones serán las resultantes de multiplicar las puntuaciones por asistencia por 1,5.
- IV. No se valorará la asistencia a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares.
- V. No se valorarán las materias (créditos) que formen parte de una titulación académica, los cursos de doctorado, los módulos o partes integrantes de un curso que no se certifiquen de manera independiente y los cursos preparatorios o integrantes de procesos selectivos.
- VI. Si el candidato posee varios cursos de contenido idéntico y repetitivo, excepto los que sean de continuación y especialización unos de otros, solo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, solo se valorará uno de ellos. Tampoco se podrá acumular la puntuación como asistente y ponente de un mismo curso. En cuyo caso, se otorgará la puntuación correspondiente al curso impartido.

#### Séptima.— Segunda fase del concurso específico.

La segunda fase del concurso específico consistirá en la valoración de las capacidades, conocimientos y aptitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto a proveer. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para entenderla superada.

A estos efectos, los aspirantes que hayan superado la fase primera serán convocados de forma individual por la comisión de valoración para realizar una entrevista que incluirá, con naturaleza de prueba práctica, preguntas directamente relacionadas con el contenido y funciones del puesto. Su duración máxima será de 30 minutos.

Los criterios de valoración de esta fase serán la formación en el área propia del puesto de trabajo solicitado, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas,



la corrección en la expresión oral, la experiencia demostrada, así como otros aspectos que permitan a la comisión determinar la idoneidad del perfil profesional del concursante para el desempeño del puesto solicitado.

*Octava.— Otras disposiciones del proceso de baremación de aspirantes.*

1. Los méritos alegados deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La comisión de valoración podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas prácticas.

4. La valoración de la fase segunda se efectuará mediante puntuación, obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

*Novena.— Adjudicación de la plaza.*

1. La adjudicación de la plaza convocada vendrá dada por la puntuación obtenida por aplicación del baremo expresado en las bases que preceden.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase segunda. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa, en favor del aspirante más antiguo.

*Décima.— Comisión de valoración.*

1. La composición de la Comisión de valoración para la adjudicación de las plazas estará integrada por la Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Aragón o funcionario de la institución en quien delegue, que la presidirá; y por cuatro funcionarios de carrera que actuarán como vocales, uno de los cuales desempeñará las funciones de secretario.

2. Todos los miembros de la Comisión de valoración, a salvo del que actúe como secretario, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y serán designados mediante resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón.

3. La Comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

4. La Comisión de valoración efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.

*Undécima.— Resolución del concurso.*

1. La adjudicación del puesto convocado será resuelta por el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, siendo vinculante para el mismo la propuesta realizada por la comisión de valoración, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

2. El plazo máximo para la resolución de este concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

3. El acuerdo adoptado se publicará, mediante resolución del presidente de la Institución, en el "Boletín Oficial de Aragón", en la que figurarán los datos personales del funcionario y el puesto adjudicado.

4. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá de notificación al interesado y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que la Administración de procedencia afectada efectúe las actuaciones administrativas procedentes, según se indica en la siguiente base.

*Duodécima.— Toma de posesión de la plaza.*

1. El traslado que se derive de la resolución de este concurso tendrá la consideración de voluntario.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez



quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

**Decimotercera.— Protección de datos de carácter personal.**

Los datos personales de las personas interesadas en participar en este proceso de selección serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de personal y procesos de selección”, cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de esta convocatoria, así como la gestión de las actuaciones derivadas de la misma. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como el interés público de la misma y la solicitud de participación en ella. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, en calle Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección [dpd@camaracuentasaragon.es](mailto:dpd@camaracuentasaragon.es). La información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento está disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón. (<https://www.camaracuentasaragon.es/rgpd/informacion-adicional-proteccion-de-datos/#toggle-id-5>).

La firma y presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección incluirá el consentimiento del tratamiento de los datos del solicitante con las finalidades indicadas en la actividad de tratamiento.

**Decimocuarta.— Normativa aplicable.**

Será de aplicación a esta convocatoria la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y el Acuerdo de 25 de mayo de 2022, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Para lo no previsto en las anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Decimoquinta.— Recursos.**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**El Presidente de la Cámara  
de Cuentas de Aragón,  
JESÚS MARÍA ROYO CRESPO**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

#### **RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, por la que se realiza la convocatoria de 2024 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).**

La Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, ha regulado el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).

La RAES la constituyen aquellas empresas integradas en la Red que han manifestado su interés en implementar en su organización proyectos tendentes a promover y facilitar a los trabajadores la adopción de modos de vida sanos en ambientes favorables a la salud. Asimismo, la Red proporciona una infraestructura para el intercambio de información, la colaboración entre las empresas, la innovación en promoción de salud y contribuye a visibilizar las acciones emprendidas por estas.

La citada Orden establece, en su artículo 7, que las empresas interesadas en la integración en la RAES y que cumplan los criterios establecidos, podrán solicitar dicha integración conforme al modelo y en los plazos señalados en las convocatorias que se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), y de acuerdo a las competencias atribuidas por el artículo 14.1.c) del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que determina que corresponde a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social “la prevención de riesgos laborales, comprendiendo en todo caso, la promoción de la seguridad y salud laboral, la formación y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras (...)”, así como por el artículo 8 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el que se atribuye a la Dirección General de Salud Pública, las actuaciones en salud laboral, según lo previsto por la Ley de Salud Pública de Aragón, y en atención a lo determinado en la disposición adicional segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

#### *Primero.— Objeto.*

La presente Resolución tiene como objeto efectuar la convocatoria de apertura del plazo de solicitud para la integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables de aquellas empresas que lo soliciten y que cumplan los criterios establecidos en la normativa reguladora de la misma.

#### *Segundo.— Destinatarios.*

Conforme a lo previsto en el artículo 1.3 de Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), podrán solicitar la integración tanto microempresas, pymes, grandes empresas, entidades públicas o cualesquiera otras empresas que cumplan los objetivos y criterios determinados, que hayan implementado un proyecto o proyectos de promoción de salud en su organización, estando dichos proyectos apoyados tanto por la dirección como por las personas trabajadoras y basados en una amplia participación de todos los integrantes de la empresa.

#### *Tercero.— Características de los proyectos.*

Junto a las características que con carácter general se definen en el artículo 4 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, el proyecto o proyectos presentados a esta convocatoria, deben reunir las siguientes características:

1. Estar orientados a la promoción de un estilo de vida saludable por parte de los integrantes de la empresa y a la creación de un entorno laboral favorecedor de las opciones sa-



ludables. Se valorará especialmente el carácter innovador y promotor de la participación de las personas trabajadoras en los proyectos.

2. Llevar como mínimo un año de funcionamiento, tener proyección de futuro, ser transferible a otras empresas y contemplar la perspectiva de género.

3. Desarrollarse por un equipo de trabajo interdisciplinar que impulse el o los proyectos, que contará, entre sus miembros, con una persona con funciones de coordinación.

4. Contar con una programación temporalizada de actividades y un sistema de evaluación de los resultados.

5. Se valorarán especialmente los proyectos cuya temática se ajuste a las áreas de trabajo priorizadas por el Gobierno de Aragón que figuran en el anexo de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo.

#### Cuarto.— *Procedimiento de presentación de la solicitud de integración.*

1. La solicitud debe realizarse mediante tramitación electrónica tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo ser la solicitud firmada electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón y disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>).

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de trabajo presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador on line, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/adhesion-red-aragonesa-empresas-saludables/> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 2368 “Adhesión a la Red aragonesa de empresas saludables”. A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta, los documentos que se relacionan en formato pdf.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para la presentación de la solicitud, el interesado deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón, disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://aragon.es/tramites>.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o falte documentación necesaria, el Equipo Coordinador de la RAES requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe la documentación que se le indique a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de acuerdo al artículo 68.1 de dicha Ley. El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de dicha Ley, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso el Equipo Coordinador de la RAES podrá solicitar la documentación adicional que considere oportuna para la valoración del proyecto.

3. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, a presentar por el citado procedimiento electrónico es:

- a) Diploma acreditativo de la adhesión a la Declaración de Luxemburgo.
- b) Declaración empresarial de compromiso con la promoción de la salud en el lugar de trabajo y compromiso de compartir buenas prácticas saludables, firmado por la dirección y los representantes de los trabajadores.



- c) Memoria única del proyecto o proyectos saludables implementados en la organización utilizando el modelo incluido dentro del trámite, firmado electrónicamente.
- d) Asimismo, se formulará declaración responsable que incluirá la inexistencia de sanciones muy graves y firmes por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los dos últimos años en materia de prevención de riesgos laborales, así como por parte de las inspecciones sanitarias.

4. No será necesario aportar aquellos documentos que hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

*Quinto.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite, a través de la dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/2368>, concretando como órgano destinatario la Dirección General competente en materia de trabajo, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento número 2368 “Adhesión a la Red aragonesa de empresas saludables”.

*Sexto.— Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.*

En el supuesto de que el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y documentación, tal y como se ha referido en el apartado cuarto de esta Resolución, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

*Séptimo.— Compromisos de las empresas seleccionadas.*

1. Las empresas u organizaciones seleccionadas se comprometen a:

- a) Permanecer en la Red un periodo mínimo de dos años.
- b) Recibir asesoramiento individualizado y seguimiento por parte del equipo coordinador de la RAES/por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de Salud Pública y del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.
- c) Participar en las actividades de formación e intercambio de experiencias que se organicen por la RAES.
- d) Facilitar la información sobre los proyectos que se soliciten a efectos de seguimiento de los mismos.
- e) Compartir las experiencias y, en su caso, los materiales que se elaboren en el proyecto con otras empresas de la Red.
- f) Adaptarse a los criterios de calidad de los proyectos que se definan en la RAES.
- g) Complimentar y enviar la información periódica solicitada desde el Equipo Coordinador de la RAES.

2. Estos compromisos se asumirán mediante declaración responsable en la solicitud que se presente.

*Octavo.— Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución.



**Noveno.— Resolución de las solicitudes presentadas.**

1. Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, por las Direcciones Generales competentes en materia de salud pública y trabajo, de acuerdo a la facultad otorgada en el artículo 7.5 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, a propuesta del Equipo Coordinador de la RAES, tras la valoración de las solicitudes presentadas y la documentación acompañante a las mismas.

2. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón.

**Décimo.— Régimen de recursos.**

Contra la resolución de la solicitud para la integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Consejera de Economía, Empleo e Industria o ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de publicación.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria o ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**La Directora General de Salud Pública,  
NURIA GAYÁN MARGELI**

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**



**RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 15 de febrero de 2024, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de convenio 72000082011998), adoptado por unanimidad y suscrito el día 15 de febrero de 2024 entre la representación empresarial y las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CSIF, en representación de las personas trabajadoras, de interpretación y afección de las plazas a ofertar del personal laboral de nuevo ingreso con respecto al artículo 88.1 - Traslado a otro puesto de trabajo, recibido en esta Dirección General el día 20 de febrero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ordenar la inscripción del Acuerdo de 15 de febrero de 2024, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos con funcionamiento a través de medios electrónicos de la Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

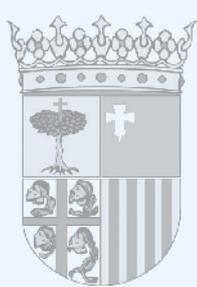
**ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2024, DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

De acuerdo con las funciones de interpretación del Convenio y de revisión de la clasificación funcional atribuidas por el artículo 7 y la disposición adicional sexta, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en reunión celebrada el día 14 de febrero de 2024, por la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha adoptado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Primero.— Interpretación y afección de las plazas a ofertar del personal laboral de nuevo ingreso con respecto al artículo 88.1 - Traslado a otro puesto de trabajo.

El artículo 97.2 prevé: “Se incluirán en la Oferta de Empleo Público, los puestos de trabajo de personal laboral de carácter permanente que no resultaron provistos mediante los procedimientos de movilidad establecidos en el presente Convenio”. La referencia a “puestos de trabajo” hay que entenderla realizada a “plazas”.

Segundo.— Dar traslado a la autoridad laboral de este Acuerdo, a los efectos legalmente procedentes.



**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 6 de febrero de 2024, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de convenio 72000082011998), adoptado por unanimidad y suscrito el día 6 de febrero de 2024 entre la representación empresarial y las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CSIF, en representación de las personas trabajadoras, de interpretación del artículo 56, jubilación parcial, en referencia al artículo 55, jubilación ordinaria, la posible aplicación del procedimiento previsto en el Reglamento para la adaptación del puesto de trabajo y movilidad por motivos de salud, de los empleados públicos del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 18/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, a los supuestos previstos en el artículo 84 - Modificación de categoría profesional por motivo de salud, y la interpretación del artículo 8.9.4 sobre el complemento de puestos de trabajo, por trabajo con purines, así como del artículo 8.10.1, plus de domingos y festivos, recibido en esta Dirección General el día 20 de febrero de 2024 y la subsanación de errores, recibida el 26 de febrero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ordenar la inscripción del Acuerdo de 6 de febrero de 2024, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos con funcionamiento a través de medios electrónicos de la Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de marzo de 2024.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

**ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 2024, DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

De acuerdo con las funciones de interpretación del Convenio y de revisión de la clasificación funcional atribuidas por el artículo 7 y la disposición adicional sexta, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en reunión celebrada el día 6 de febrero de 2024, por la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se han adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Interpretación del artículo 56 jubilación parcial en referencia al artículo 55 jubilación ordinaria.

El artículo 56.1 prevé: “(...) La jubilación regulada en este apartado no dará derecho al abono de las cuantías señaladas en el apartado segundo de este artículo como fomento a la jubilación al no existir en este caso cese definitivo en su relación laboral”. La referencia al “apartado segundo de este artículo” hay que entenderla realizada al “apartado segundo del artículo 55”.

Segundo.— Posible aplicación del procedimiento previsto en el Reglamento para la adaptación del puesto de trabajo y movilidad por motivo de salud, de los empleados públicos del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Aragón, aprobado por Decreto 18/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, a los supuestos previstos en el artículo 84 - Modificación de categoría profesional por motivo de salud.

El artículo 84.1 prevé: "El personal laboral dentro del ámbito de vigencia de este Convenio Colectivo, tendrá derecho al cambio de categoría profesional en situación de Incapacidad Permanente Total o calificación de situación equivalente por la Comisión de valoración para la movilidad por motivos de salud, salvo que opte por la jubilación, en cuyo caso se procederá a la rescisión del contrato".

En los supuestos de "situación equivalente" calificada por la Comisión de valoración para la movilidad por motivos de salud, se aplicará el procedimiento previsto para el cambio de Escala por motivo de salud previsto para el personal funcionario, en el Reglamento para la adaptación del puesto de trabajo y movilidad por motivo de salud, de los empleados públicos del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Interpretación del artículo 8.9.4, complemento de puesto de trabajo, por trabajo con purines.

Se entiende por purines los "líquidos formados por las orinas de los animales y lo que rezuma del estiércol", interpretando que se incluyen los excrementos de cualquier animal.

Cuarto.— Interpretación del artículo 8.10.1, plus de domingos y festivos.

El artículo 8.10.1 prevé: "(...) Asimismo, este personal percibirá, por trabajar el 24 o 31 de diciembre 107,52 euros por jornada completa trabajada". La referencia a los días 24 o 31 de diciembre hay que entenderla realizada a la jornada de noche que comienza los días 24 o 31 de diciembre y a las de mañana y tarde del día siguiente.

Quinto.— Dar traslado a la autoridad laboral de este Acuerdo, a los efectos legalmente procedentes.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/245/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguaviva para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0035, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de febrero de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Aguaviva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0035>.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/246/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Loarre para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0036, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de febrero de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Loarre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0036>.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/247/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Campo de Belchite para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0032, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de febrero de 2024, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0032>.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/248/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Teruel para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0034, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de febrero de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0034>.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/249/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Sierra de Albarracín para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0033, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de febrero de 2024, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0033>.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/250/2024, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0031, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de febrero de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0031>.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

**ORDEN FOM/251/2024, de 11 de marzo, por la que se aprueban el Plan de Inspección de Vivienda para 2024 en materia de vivienda protegida y fianzas, y las medidas complementarias del Plan Antifraude relativas al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, dispone en su artículo 32 que corresponde al Departamento competente en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma la investigación y comprobación del cumplimiento de la normativa sobre políticas públicas de suelo y vivienda conforme a lo establecido en esta Ley. Esta es una labor que se realiza a través de la Inspección de vivienda, cuyas facultades vienen recogidas en el artículo 35 de la misma Ley:

- a) La investigación y comprobación del cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones de desarrollo y, en general, de la normativa sobre vivienda protegida que resulte aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón, practicando cuantas mediciones y pruebas sean necesarias a tal fin.
- b) La propuesta de adopción de medidas provisionales y definitivas para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, incluidas las de protección y restauración de la legalidad.
- c) La propuesta de incoación de los expedientes sancionadores y medidas de protección y restablecimiento de la legalidad que procedan.
- d) La propuesta de ejercicio del derecho de retracto cuando, a su juicio, proceda, cuantificando el precio máximo legalmente exigible o el inferior que hubiere de satisfacer la Administración titular del mismo.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos, determina que las funciones inspectoras, con el fin de comprobar e investigar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Ley, corresponderán al órgano competente en materia de vivienda y fianzas de arrendamientos.

En la programación de objetivos en esta materia de fianzas, para el año 2024, se limita el número de contratos inspeccionados a 200, de tal manera que, una vez alcanzada esa cifra de inspecciones, el titular de la Dirección General de Vivienda podrá ordenar la finalización, por este año, de las actividades de inspección en materia de fianzas, y cursar instrucciones a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda para que no se sigan remitiendo posibles expedientes a la Inspección de Vivienda. Esta decisión viene motivada por el elevado número de expedientes sancionadores que se encuentran en tramitación, derivados de las actuaciones realizadas por la labor inspectora en los años precedentes, de tal manera que la finalidad de limitar el número de inspecciones en esta materia es la de no producir un colapso en el sistema que impida que se atiendan otras líneas de trabajo. En estos momentos, existen, aproximadamente, 152 expedientes sancionadores activos.

Con esta finalidad, en el momento en que se alcance la cifra de objetivos señalada en este Plan en materia de fianzas, el titular de la Dirección General de Vivienda deberá ponderar cuál ha sido la evolución de la tramitación de los expedientes sancionadores y, a su vista, determinar que no se continúe con la inspección de esta línea o bien ordenar su continuación por un tiempo determinado o un incremento específico en el número de inspecciones a realizar.

Por otra parte, en el año 2022 se activaron los Fondos Next Generation EU, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y que financiará el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).

Concretamente, en materia de vivienda, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece 6 programas a implementar.

Asimismo, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que "toda entidad decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude", para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión.

En aplicación de estas disposiciones, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con fecha 10 de febrero de 2022, aprobó el Plan de medidas antifraude del Departamento.



En este contexto, se hace preciso, dentro del marco del Plan Antifraude del Departamento, continuar con las inspecciones a realizar por la Inspección de Vivienda, autoridad pública con autonomía en su trabajo, para constatar que se están cumpliendo las medidas antifraude respecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto en las convocatorias como en cualquier acto de ejecución de los Fondos del MRR, relativas al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

El artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, dispone que las Administraciones públicas aragonesas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación y durante toda su vigencia.

De acuerdo con el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 9 del Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, que atribuye a la Dirección General de Vivienda la competencia en materia de planificación de las políticas públicas de vivienda y la inspección sobre esta materia, dispongo:

**Artículo 1. *Aprobación del Plan de Inspección de Vivienda para 2024 y de las medidas complementarias del Plan Antifraude, relativas al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.***

1. Se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda que figura como anexo I a esta Orden.

2. Se aprueban las medidas Complementarias del Plan Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation UE, del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en lo relativo a la implementación de los programas previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que figuran como anexo II a esta Orden.

3. Los Planes se desarrollarán entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el primer trimestre de 2025 pueda dedicarse a la finalización de los expedientes que se hubieran iniciado durante el período de desarrollo de dichos planes.

**Artículo 2. *Compatibilidad de los procedimientos iniciados de oficio y los iniciados por denuncia.***

1. Los procedimientos de Inspección de Vivienda previstos en ambos Planes se iniciarán de oficio.

2. La Inspección de Vivienda también seguirá realizando las inspecciones promovidas por denuncia, que tendrá que compatibilizar con las actuaciones previstas en estos Planes. En el caso de que el número de denuncias presentadas sea tan elevado que no permita atenderlas todas en un plazo razonable, se dará prioridad a las acciones previstas en estos Planes.

3. A tal fin, en el marco de las inspecciones relativas a las medidas complementarias del Plan Antifraude sobre el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se podrán presentar denuncias a través de los canales previstos en el citado Plan.

4. Cuando se inicie un procedimiento mediante denuncia que coincida con alguno de los objetivos previstos en los Planes, se incluirá dentro de dichos objetivos.

**Artículo 3. *Limitaciones en el número de expedientes de la línea 2 del Plan de Inspección de Vivienda para 2024, referida a las inspecciones relativas a la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos.***

Cuando la Inspección de Vivienda haya alcanzado la cifra prevista de objetivos en la línea 2 del Plan contenido en el anexo I de esta Orden, el titular de la Dirección General de Vivienda adoptará una de las siguientes decisiones, en función de la evolución de la tramitación de los expedientes sancionadores:

a) Continuar con las inspecciones, bien por un tiempo determinado, bien por un número específico más de inspecciones.

b) Ordenar que no se continúe con las inspecciones en esta línea.



Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, si bien los efectos de ambos planes se desplegarán desde el 1 de abril de 2024.

Disposición final segunda. *Publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.*

Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Movilidad y Logística,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

#### ANEXO I PLAN DE INSPECCIÓN DE VIVIENDA PARA 2024

1. Inspecciones relativas a la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida.

- a) Ocupación de las viviendas: artículo 43.ñ.  
5 viviendas protegidas en Huesca.  
5 viviendas protegidas en Teruel.  
15 viviendas protegidas en Zaragoza.
- b) Ocupación de las viviendas protegidas adjudicadas en virtud de la autorización concedida al promotor recogida en el artículo 52 del Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.  
10 viviendas protegidas en la provincia de Zaragoza.
- c) Publicidad engañosa sobre vivienda protegida realizada por intermediarios comerciales: artículo 43.m.

Se inspeccionarán 2 oficinas de intermediarios comerciales.

2. Inspecciones relativas a la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos.

Se inspeccionarán 200 contratos de arrendamiento.

3. Evaluación.

Se realizará un seguimiento de cumplimiento de acuerdo con los siguientes criterios:

- Un cuadro de indicadores de dos trimestres: abril-junio y julio-septiembre.
  - Un informe de resultados anual, que incluya indicadores del cumplimiento global del Plan, que se presentará en abril de 2025.
- Los indicadores de resultados incluirán:
- Objetivos del Plan por líneas y provincias.
  - Objetivos realizados.
  - Porcentaje de cumplimiento de objetivos.

#### ANEXO II MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN ANTIFRAUDE RELATIVAS AL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. Respecto a las actuaciones derivadas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Inspección de Vivienda realizará los siguientes controles:

- a) Relativos a los conflictos de intereses: informará a todo el personal de la Dirección General de Vivienda de en qué consiste un conflicto de interés y requerirá que todos ellos suscriban la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, proponiendo medidas, en su caso, para aquellos supuestos en que pueda existir dicho conflicto.
- b) Comunicará el Código de Conducta a todo el personal de la Dirección General de Vivienda.



- c) Someterá a evaluación los documentos de desarrollo y aplicación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre: se evaluará si el contenido de los documentos (convocatorias de subvenciones, convenios, contratos, encargos de ejecución) contiene las previsiones adecuadas para intentar controlar el fraude, como puede ser la existencia de la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las medidas del Real Decreto.
- d) Realizará evaluaciones del riesgo potencial de fraude.
- e) Realizará evaluaciones que conduzcan a la posible detección de fraude.
- f) Propondrá medidas correctoras del posible riesgo.
- g) Propondrá las medidas de persecución del fraude efectivamente producido.
2. Para la realización de las actividades de control previstas en el apartado anterior se seleccionarán de forma aleatoria el siguiente número de expedientes por cada programa de los previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:
- a) Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio: 1 expediente.
- b) Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio: 2 expedientes.
- c) Programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas: 25 expedientes.
- d) Programa 5 de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación: 20 expedientes.
- e) Programa 6 de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes: 1 expediente.
3. Se utilizarán como modelos las plantillas de test de evaluación previstas en el Plan Antifraude del Departamento, si bien podrán ajustarse a las necesidades de comprobación específicas de cada procedimiento derivado del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
4. Cuando se detecten riesgos de fraude se comunicarán a la titular de la Dirección General de Vivienda, así como a la Secretaría General Técnica del Departamento, como órgano responsable del Plan Antifraude. En el caso de que sea posible, se propondrán medidas de corrección y reducción del riesgo.
5. Cuando se detecten incumplimientos o fraudes efectivos, se comunicarán a la titular de la Dirección General de Vivienda, así como a la Secretaría General Técnica del Departamento, como órgano responsable del Plan Antifraude. La Inspección de Vivienda podrá proponer medidas de persecución del incumplimiento o del fraude.
6. Canales de denuncia. Los ciudadanos podrán presentar denuncias en los canales previstos al efecto, que son los siguientes:
- Canal propio del Gobierno de Aragón: [denunciasfraudengeu@aragon.es](mailto:denunciasfraudengeu@aragon.es) en la Inspección General de Servicios.
- Canal del Servicio Nacional de Control Antifraude (SNCA): se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- Canal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF): Es posible dirigirse a la OLAF por los siguientes medios:
- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
  - Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu).
  - Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.
7. Informes de resultados.
- Se realizará un seguimiento de cumplimiento y resultados de estas medidas complementarias del Plan Antifraude del Departamento, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Un informe de resultados de cada uno de los siguientes trimestres: abril-junio y julio-septiembre.
  - Un informe de resultados anual, que incluya indicadores del cumplimiento global de las medidas complementarias del Plan Antifraude, que se presentará en abril de 2025.
- Los indicadores de resultados incluirán:
- Objetivos del Plan por programas.
  - Objetivos realizados.
  - Porcentaje de cumplimiento de objetivos.
  - Riesgos de fraude detectados.
  - Fraudes o incumplimientos detectados.
  - Medidas correctoras propuestas/aplicadas.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Litera Logistic, SL, en el Camino Payero Puy, número 1, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2022/11042).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.2).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos con una capacidad de tratamiento estimada de 4.605 t/año, de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD) con una capacidad de almacenamiento de 96 t.

La actuación se ubica en el camino Palleró Puy, número 1, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) en una parcela de 19.368 m<sup>2</sup>, titularidad propia, dentro del núcleo urbano de Tamarite de Litera. En la parcela, el titular ha realizado actividad frutícola y la superficie construida es de 6.117 m<sup>2</sup>. El acceso se realiza por un camino que sale de la carretera A-1240, por el que se accede también a un surtidor de gasoil anexo.

Se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Lleida-Alguaire, por lo que precisa del previo informe favorable del Ministerio de Fomento, tal y como establece el Real Decreto 1422/2012, de 5 de octubre.

Las operaciones de tratamiento previstas en la instalación son la recepción, primer triaje, clasificación, tratamiento de residuos de construcción y demolición, separación y cribado, almacenamiento de residuos segregados y acopio de residuos tratados.

Los residuos se descargan y se almacenan en la playa de descarga de 1.250 m<sup>2</sup> con solera hormigonada que dispone de sistema de recogida de pluviales y lixiviados (con pendiente de 1%) que se conduce a una balsa de lixiviados estanca. En el documento ambiental, no se indican las dimensiones de la balsa de lixiviados.

La instalación dispone de una superficie explanada de 200 m<sup>2</sup> para la recepción de residuos inertes y de una superficie de 1.526,67 m<sup>2</sup> para los residuos tratados que no está pavimentada. Aquellos residuos no peligrosos que no van a ser tratados, son separados y almacenados en compartimentos de vidrio, metales férricos, metales no férricos, papel y cartón, plástico, madera y rechazo junto la zona de descarga.

No se cuantifica el aumento del tráfico de vehículos pesados como consecuencia de la actividad, pero no se incluyen medidas de modificación del acceso.

No se necesitará energía eléctrica para el funcionamiento del centro de residuos. No se instalará depósito de combustible, pero dispone de un surtidor de gasoil anexo a la parcela.

No se precisa agua para el proceso productivo. Se empleará agua para el riego de pistas con cuba a través de la red de suministro municipal.

Se instalará un extintor en todas aquellas zonas susceptibles de peligro de incendio.

Se instalará vallado en todo el perímetro formado por malla metálica de torsión de alambre galvanizado de 2 m de altura, aunque en una de las zonas, el perímetro se encuentra cerrado con el edificio construido de la anterior actividad. La pantalla vegetal se colocará en la dirección de los vientos dominantes.

La oficina de recepción y vestuarios se localizarán en una caseta prefabricada, junto a la puerta de acceso al recinto vallado. Se trata de un edificio que alberga las oficinas y servicios para los operarios y otras dependencias. Hay báscula en la entrada a la parcela.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Tamarite de Litera.
- Comarca de La Litera.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- Sociedad Española de Ornitología.
- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista Ansar.



- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2022, para identificar posibles afectados.

#### Ubicación del proyecto.

La actuación se ubica en camino Payero Puy, número 1, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), parcela con referencia catastral 6179013BG8367N0001FY de superficie 19.368 m<sup>2</sup>, de los que 6.117 m<sup>2</sup> están construidos con instalaciones de la actividad anterior y que se encuentran cerradas. La parcela se encuentra dentro del núcleo urbano y es propiedad del titular, su uso es sección 8 desarrollo industrial, estando la actividad propuesta entre las permitidas. Se accede desde la carretera A-1240.

Hay cauce artificial "Canal de Aragón y Cataluña" a 6 m del vallado perimetral y una balsa a 83,97 m titularidad de la Comunidad de Regantes de La Concepción. Se ubica en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X:784226 Y:4640030.

#### Respuestas recibidas y valoración de las mismas:

Se recibe respuesta de los Servicios Técnicos y del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Dirección General de Carreteras y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Según informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la actuación se sitúa en la cuenca vertientes de Clamor Amarga hasta su desembocadura en el Río Cinca (código ES 091166). Se estima un riesgo bajo o prácticamente nulo de inundación según el mapa de susceptibilidad de riesgo de PLATEAR, concluyendo que los efectos se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico.

#### Caracterización de la ubicación.

La parcela se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona ES24\_S Baranco La Clamor Amarga.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública. La vía pecuaria "Cañada Real de Alcampell a Esplús" se localiza a 71,1 m.

La parcela se encuentra afectada por Habitat de Interés Comunitario "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)" por lo que a pesar de que la mayor parte de la superficie está pavimentada, deberá adoptar medidas para evitar daños en este hábitat.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales e infraestructuras de acceso.

La entidad promotora indica que la parcela dispone de red de abastecimiento. No se cuantifica el consumo de gasoil ni el de agua.

La vía de acceso es común con un punto de suministro de gasoil. No se estima el aumento del tráfico en la parcela, ni se valoran inversiones en las vías de acceso.

Entre las medidas preventivas y correctoras destacan reducir la velocidad de los vehículos en los accesos, minimizar el tráfico fuera del horario laboral.

Valoración: Se considera un impacto compatible en lo relativo al consumo de recursos porque es una parcela que dispone de red de abastecimiento por lo que no requiere grandes inversiones. Sin embargo, será necesario aportar información adicional: consumo de agua, origen del agua, consumo de electricidad, consumo de combustible para la maquinaria, etc.

Así mismo, para poder realizar la valoración correcta, deberá aportar una estimación del tráfico generado por la actividad, y el impacto que el mismo puede generar.

No obstante, cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.



- Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos con una capacidad de tratamiento estimada de 4.605 t/año.

Las operaciones de tratamiento previstas para RCD son la recepción, descarga, primer triaje manual y con maquinaria móvil, clasificación, tratamiento de residuos de construcción y demolición (trituradora móvil), separación y cribado, almacenamiento de residuos segregados y acopio de residuos tratados destinados a diferentes usos, reutilización y valorización. No se estima el funcionamiento de las máquinas de trituración será discontinuo.

La capacidad de almacenamiento de la zona destinada a los residuos tratados de 1.526,67 m<sup>2</sup> para 9.300 t.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos, que deberá solicitar la entidad promotora, según lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las prescripciones que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, y, en cualquier caso, la siguiente:

1. Se deberá aclarar los códigos LER de la totalidad de residuos que se pretende gestionar en la planta.

2. Se deberá clarificar la superficie de la parcela, ubicación de cada zona en el plano y superficie, volumen de residuos y capacidad de almacenamiento para cada una de las zonas. Se deberá aportar las características de los acopios de cada zona, con cantidad, densidad y altura del acopio.

3. Se deberá realizar un tratamiento segregado según las características de los residuos a gestionar disponiendo de zonas específicas de almacenamiento y tratamiento para cada grupo de residuos de características similares. Se deberá aportar la capacidad de tratamiento de la planta, en toneladas.

4. Se deberán clasificar al menos en las siguientes fracciones: madera, plástico y yeso, según establece el artículo 30 del Real Decreto 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que la actividad genera emisiones de polvo por el transporte rodado y por los acopios y en las operaciones de carga y descarga además de gases de combustión por el funcionamiento de la maquinaria. Establece como medidas preventivas y correctoras, no sobrepasar en acopio la altura del vallado, cubrición de la carga con material resistente, creación de pantalla vegetal perimetral junto al vallado, correcto mantenimiento de la maquinaria y vehículos, colocar los acopios protegidos del viento y reducir la velocidad de los vehículos por las pistas de acceso.

Valoración: La contaminación atmosférica se produce principalmente durante la trituración de los residuos y por las emisiones en las operaciones de carga y descarga.

Dado que la actividad se identifica con el código CAPCA 09 10 09 02, Grupo B. Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad 50 t/día, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y debido a la proximidad al núcleo de población, se considera necesario evaluar el impacto y establecer medidas preventivas y correctoras.

Para poder valorar el impacto de esta actividad es necesario, realizar un estudio de impacto ambiental en profundidad, debido a que se localiza en el núcleo urbano y a la proximidad a viviendas o instalación geriátrica.

Se deberá tener en cuenta, las industrias con actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, que se ubican en el entorno, y el efecto generado con el inicio de esta actividad.

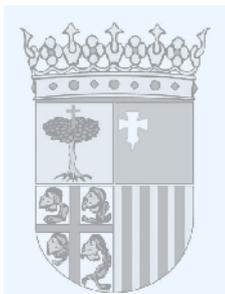
- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La entidad promotora indica que es debida fundamentalmente al funcionamiento de la maquinaria y el tránsito de camiones y a la actividad del grupo de trituración y cribado.

Se han establecido como medidas preventivas y correctoras el correcto mantenimiento de la maquinaria y el horario laboral diurno de la actividad excluyendo domingos y festivos además de reducir la velocidad de los vehículos por las pistas de acceso.

Valoración: La contaminación acústica se produce principalmente durante la trituración, aunque el tráfico de vehículos pesados puede generar afecciones importantes en las viviendas próximas.

Se considera un impacto alto debido a la proximidad al núcleo de población y a las viviendas residenciales que se localizan en el entorno, por lo que se deberá realizar un estudio



para valorar los efectos producidos y establecer medidas preventivas y correctoras, según la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos, generación de aguas residuales y por posibles derrames accidentales.

La entidad promotora informa que los residuos no peligrosos se descargan en la zona de descarga de 1.250 m<sup>2</sup>, que se encuentra pavimentada y con ligera pendiente hacia una balsa de decantación. En la misma, informa que no se descargan residuos peligrosos.

Los residuos no peligrosos separados se almacenan en contenedores: metales férricos, metales no férricos, papel y cartón, dos tipos de plásticos, aislantes no peligrosos y madera, que se situarán junto a la solera hormigonada.

La entidad promotora no aporta información sobre las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, filtros, etc.).

La parcela se encuentra afectada por Habitat de Interés Comunitario "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)" por lo que a pesar de que la mayor parte de la superficie está pavimentada, deberá adoptar medidas para evitar daños en este hábitat.

Valoración: En la documentación aportada se describe una actividad frutícola previa, por esta razón, deberá presentar previamente un informe de situación cuando solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo, según el artículo 3 de Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Dado que prevé tratar residuos no peligrosos de RCD alguno de los cuales no están considerados inertes, según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero tales como los residuos con LER 020103, 020104, 020107, 020110, 020199, 170201, 170203, 170302, 170405, 170407, 170506, 170508, 170604, 170802, 170904, dichos residuos deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que, en el caso de los RCD se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Los residuos no peligrosos recepcionados y los residuos triturados no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que, en el caso de los RCD, se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

- Está prohibido cualquier vertido a Dominio Público Hidráulico, así como, la de reutilización de aguas depuradas, hasta que no se obtengan las autorizaciones pertinentes.

- Deberá implantar medidas de protección al hábitat de interés comunitario, que afecta a la parcela y alrededores.

- Impacto paisajístico.

La entidad promotora indica que está instalado un cerramiento en todo el perímetro, parte con la construcción existente y parte con malla metálica de 2 metros de altura. Este tipo de elemento impide que se esparzan materiales ligeros como plásticos o papeles. Así mismo, la zona de descarga contemplará un vallado parcial para evitar el esparcimiento de estos materiales ligeros cuando tenga lugar la recepción de los RNP. La pantalla vegetal estará formada por vegetación en la zona de vientos dominantes.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando el cerramiento perimetral y la pantalla vegetal cubran toda la superficie del vallado y contribuyan a la integración paisajística de la actividad y los acopios no superen la altura del vallado.



- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La entidad promotora indica que, debido a las características físico-químicas de la materia almacenada, no se identifican peligros que puedan producir daños directos al medio ambiente, ya que se trata de materias en su mayor parte inertes. El mapa de susceptibilidad de riesgo por inundaciones de PLATEAR señala susceptibilidad baja.

Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal, la actividad que se propone se clasifica dentro de una zona de susceptibilidad baja.

La parcela se encuentra en una zona de susceptibilidad muy baja de riesgo de deslizamientos, con pequeñas zonas de susceptibilidad baja y en zona de susceptibilidad por hundimientos baja.

Se identifican dos gasoductos en un radio de 1 km, a 874,38 m (Ramal a Tamarite de Endesa Gas) y 987,84 m (Red de Tamarite de Gas Natural SDG).

Concluye que la naturaleza esencialmente inerte del material tratado, que no experimenta ninguna reacción ni transformación en contacto con el aire o el agua, limita notablemente los riesgos derivados de la actividad, así como el carácter esporádico de la misma.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad y dado que la actuación no almacena sustancias peligrosas, no son previsibles efectos adversos significativos.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2) identifica que la ubicación de las instalaciones tiene riesgo bajo a incendios forestales, y no se encuentra afectada por otros riesgos, geológicos, meteorológicos o sísmicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto alto debido a la presencia de un bien de interés cultural a menos de 1.000 m. En el estudio infosig realizado, el bien de interés cultural más próximo es la Iglesia de Santa María la Mayor, inmueble identificado a 942 m de la parcela, por lo que se deberá solicitar informe al organismo competente. Por ello, se considera la necesidad de solicitar informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

a) Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Litera Logistic, SLU en Camino Payero Puy, n.º1, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), por la siguiente razón:

- La necesidad de evaluar los impactos en materia de contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, contaminación de los suelos y aguas superficiales y subterráneas, además de los impactos acumulativos respecto a la actividad existente teniendo en cuenta que se localiza en el núcleo de población de Tamarite de Litera y su proximidad a viviendas de uso residencial.

- La obligación de presentar previamente un informe de situación del estado de los suelos cuando solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo, según el artículo 3 de Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

- La obligación de solicitar informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre las afecciones generadas al bien de interés cultural "Iglesia de Santa María la Mayor" por localizarse a menor de 1.000 m.

b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Deberá obtener la autorización de la instalación, y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8



de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos (t) por código LER o por tipología de residuos aclarando la superficie útil y en función de la altura de los acopios, dimensiones del sistema de almacenamiento, densidad de los residuos, etc.
- b) Deberá clarificar el origen, y tipología de los residuos a gestionar, clasificar y seleccionar, así como indicar aquellos residuos a tratar, las operaciones de tratamiento y el uso al que van destinados los residuos tratados.
- c) Se deberán clasificar al menos en las siguientes fracciones: madera, plástico y yeso, según establece el artículo 30 del Real Decreto 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- d) Deberá cuantificar los residuos recepcionados, generados y tratados por código LER (t/año), justificar su capacidad de almacenamiento (t) en función de las superficies previstas y de las características de los mismos, describir los procesos generadores y las operaciones de tratamiento previstas y las operaciones de tratamiento finales. Además, deberá indicar el origen de los residuos y el destino de los residuos tratados y de los productos obtenidos.

El estudio de impacto ambiental del proyecto deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de que, a la hora de la redacción del estudio, debe ser tenido en cuenta lo siguiente:

- El estudio deberá contener una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, así como una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

- Deberá incluir todas las superficies ocupadas, obras, edificaciones e instalaciones existentes y necesarias para el funcionamiento de la actividad incluyendo los distintos procesos, maquinaria utilizada e instalaciones auxiliares (abastecimiento de agua, electricidad, combustible, vertidos de aguas pluviales y residuales, incendios, viales, accesos a la instalación, etc.). También deberá describir el régimen de funcionamiento (turnos, horas/año, número de trabajadores).

- Se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Lleida-Alguaire, por lo que precisa del previo informe favorable del Ministerio de Fomento, tal y como establece el Real Decreto 1422/2012, de 5 de octubre.

- Deberá cuantificar el consumo de materias primas y auxiliares, recursos naturales (agua, combustible, electricidad, etc.), indicar la procedencia (red, aprovechamientos, otros, etc.) y analizar la disponibilidad y la garantía de suministro.

- Deberá identificar todas y cada una de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera incluyendo el transporte, carga y descarga y reducción de tamaño de los materiales (focos de emisión canalizados y difusos, ubicación, código CAPCA, combustible utilizado, contaminantes, emisiones previstas másicas y en concentración).

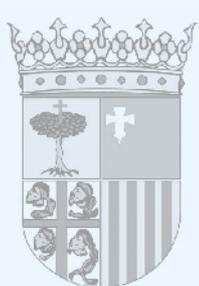
- Deberá evaluar detalladamente las afecciones derivadas del tráfico de vehículos y solicitar la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, quien establecerá las condiciones de dicho acceso.

- Deberá evaluar los impactos en materia de contaminación acústica y determinar las medidas preventivas y correctoras necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y demás normativa de aplicación, mediante la presentación de un estudio acústico.

- Deberá evaluar la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los problemas medioambientales existentes relacionados con zonas de importancia medioambiental especial, que podrían verse afectadas o el uso de los recursos naturales.

- Deberá evaluar los impactos derivados del origen y destino de los residuos asociados al transporte de los mismos. Deberá evaluar los impactos sobre las vías de acceso derivados del incremento de tráfico de vehículos pesados.

- Deberá evaluar los impactos en materia de contaminación atmosférica, determinar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del medio ambiente frente a la contaminación atmosférica y justificar que se van a cumplir los valores límite de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, mediante la presentación de un modelo de dispersión de contaminantes adecuado.



- Deberá evaluar el impacto paisajístico del proyecto y su integración con el entorno implementando las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar dicho impacto.
- Deberá remitir al Servicio de Control Ambiental, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad, en un plazo no superior a dos años y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío”, en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05708).**

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío”, en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a adecuar se ubica al noreste de la localidad de Inogés, en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío, en la provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación del apoyo de inicio de la reforma (apoyo L00608002-0011) en: 628.209/4.582.544; del apoyo CTI Z15210 en: 630.259/4.583.909; del apoyo fin de la adecuación eléctrica (apoyo CTI Z15166) en: 630298/4.585.006.

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío”, en los municipios de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío, en la provincia de Zaragoza. El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. La reforma eléctrica tiene una longitud total de 3,757 km, adecuando un total de 32 apoyos. Los apoyos existentes son de hormigón (HV) y metálicos de celosía (C), con armados en bóveda plana, horizontal, bóveda y triángulo. Las adecuaciones a realizar en cada uno de los apoyos que conforman el trazado eléctrico se detallan en el proyecto constructivo y documento ambiental aportado.

De forma general, se procederá a la sustitución de las cadenas de amarre de la línea principal por nuevas cadenas con aisladores poliméricos a base de goma silicona tipo C3670EBAV-AR para 36 kV o equivalente, que garantizan las distancias antielectrocución para la avifauna de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que no se favorece el posado de las aves en el propio aislador; y sustitución de cadenas de suspensión por nuevas cadenas formadas por aisladores poliméricos a base de goma silicona tipo CS70EB 170/900 555 para 36 kV o equivalente que alcanzan distancias de, al menos, 0,6 m. Se procederá al forrado del puente flojo de todas las fases (conductor y grapa de suspensión), de los puentes a derivación y de las grapas de amarre de las tres fases de la línea principal y de las derivaciones. Se forrarán también todas las bajantes a elementos especiales (fusibles, transformadores, autoválvulas). En aquellos apoyos donde el puente de la fase central se ubica por encima de la cabeza con un aislador rígido (puente fase central en posición dominante) se procederá a realizar el puente de la fase central por debajo de la cruceta con ménsula y aislador de suspensión; y al forrado del puente flojo de la fase central (conductor y grapa suspensión) y de las grapas de las tres fases. En aquellos armados en bóveda que no garantizan por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución, se procederá a su sustitución por un nuevo armado bóveda que garantice las distancias antielectrocución, con cadenas de suspensión que alcancen distancias igual o superior a 0,6 m, y se forrará la fase central, grapa de suspensión y 1,5 m de conductor a cada lado de la cadena. Se prevé la instalación de



balizas salvapájaros en los cables de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor).

Respecto a la accesibilidad, en el detalle de las actuaciones a realizar en cada uno de los apoyos aportado, se indica que la accesibilidad es existente y buena para la mayor parte de los apoyos. Se indica que no son accesibles los apoyos L00608002-A018, L00608002-A019, L00608002-B001, L00608002-B002, L00608002-B003, L00608002-B004, L00608002-B005, L00608002-B007 y apoyo L00608002-B008. De forma general, el tramo circula por una zona con predominancia de cultivos leñosos y conectando el área urbana correspondiente a la localidad de Inogés. La memoria ambiental indica que el tramo a adecuar es muy accesible ya que discurre en su totalidad en paralelo y muy próximo a vías asfaltadas, concretamente a la carretera A-2302 y al Camino de los Collados.

### 3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío", en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza) elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jodi Flores Arriaca al servicio de la empresa Ingenieros Emetres, SLP, en julio de 2022. Se presenta la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío", en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), elaborada por la empresa Ecointegral y fechada en junio de 2023.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual sin reformar, y la obra cuenta con un elevado interés público, principalmente por la protección del patrimonio natural y de la biodiversidad, además de una mejora del suministro eléctrico el núcleo principal de Inogés hacia las parideras que se encuentran en la zona. Esta opción tendría un impacto ambiental y socioeconómico negativo no mejorando el impacto por colisión y electrocución de la avifauna y la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados, manteniendo apoyos de hormigón y metálicos sin adecuar al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, incrementándose los problemas actuales de suministro. La modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reduciendo el impacto de la línea aérea a la avifauna por colisión y electrocución. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa 1 (elegida) consiste en la modificación de la línea siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El trazado se mantiene, así como los apoyos existentes. La reforma consistirá en la modificación/adecuación de 32 apoyos y se mantiene el conductor, instalando cadenas de suspensión, forrado de grapas, conductores, puentes flojos, bornas y terminales, todo ello conforme a lo establecido en las soluciones para evitar electrocuciones de aves que puedan verse afectadas por la presencia de la infraestructura. Esta es la alternativa elegida ya que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, reducir riesgos por colisión y electrocución de avifauna, algo considerado primordial debido a su afección a ámbitos de aplicación de planes de recuperación de especies de aves amenazadas y a Espacios Red Natura 2000, y adicionalmente permitirá mejorar la calidad de suministro. Finalmente destaca que la línea tiene proyectada la presente reforma para instalar medidas protección para la avifauna, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, colocando aisladores de mejor calidad y salvapájaros a lo largo de todo el trazado.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (paisaje, paisaje intrínseco, aptitud del paisaje) y medio socioeconómico. La memoria ambiental indica que el tendido eléctrico se sitúa sobre los grandes dominios de paisaje amplios fondos de valle y depresiones en el área de influencia del río Grío y el resto del trazado sobre Piedemontes. El tendido eléctrico discurre por un entorno rural, entre el núcleo de población de Inogés hacia el norte hasta el área de la Paridera de la Sardilla, localizada al noreste de la Sierra de Vicor donde se localiza el río Grío. La línea eléctrica atraviesa zonas de olivares, frutales y zonas de vegetación esclerófila, afec-



tando en algunas zonas a vegetación natural de interés inventariada como hábitats de interés comunitario con códigos UE 6430 “Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino”, HIC 3250 “Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Gladium flavum*”, HIC 3270 “Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodium rubri p.p.* y de *Bidention p.p.*”, e HIC 6420 “Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas” en torno al río Grío. En zonas próximas al trazado eléctrico hay presencia del HIC 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”. En la zona sur del trazado eléctrico es posible la afección de las obras a ejemplares de *Centaurea pinnata*, especie de flora incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En cuanto a la avifauna presente en la zona, el recorrido eléctrico discurre en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*), sin afectar a sus áreas críticas. También es zona de campeo de otras especies como buitres leonados, águila real, halcón peregrino, alimoche y búho real. Es frecuente la collalba negra, y abundantes son también las especies del matorral, incluyendo cogujada montesina, bisbita campestre y curruca rabilarga, con presencia de alondra totovía en zonas arboladas. El entorno de bosques y zonas de cortados de las sierras circundantes son adecuadas para el anidamiento de especies como águila real, aguililla calzada, culebrera europea, gavián, azor, cernícalo vulgar, ratonero, mochuelo, o milano negro.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (atmósfera, suelos y agua), medio biótico (vegetación y fauna), paisaje y población. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, suelos, agua, paisaje y población; y los impactos sobre la vegetación y la fauna en fase de acondicionamiento, por el tránsito de maquinaria durante las obras, y por las talas y podas de arbolado asociados a las obras son considerados compatible-moderados. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura se consideran compatible-moderados, y los impactos por el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica se consideran moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible. Desde el punto de vista de la población, el impacto de la reforma sobre el desarrollo socioeconómico es calificado como moderado- positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica son considerados compatibles; a excepción de los impactos sobre la vegetación por los movimientos de tierra y talas y podas de arbolado asociados a las obras, que se consideran compatible- moderados. En explotación de la línea, la mayor parte de los impactos son también considerados compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado como compatible-moderado, y los impactos sobre la población que se consideran moderado-positivos.

El anexo III del documento ambiental analiza las afecciones directas del proyecto a la Red Natura 2000, pues el proyecto de adecuación/reforma eléctrica afecta al LIC/ZEC “Sierras de Algairén” en su extremo noroccidental. Indica que al tratarse de una línea existente y de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, que incorpora en el proyecto las medidas establecidas en la normativa sectorial ambiental para evitar electrocuciones y colisiones para la avifauna, considera que el impacto sobre las especies de aves objeto de conservación del LIC/ZEC no será especialmente importante. Destaca la presencia en la zona de obras de *Centaurea pinnata*, especie de flora catalogada que podría verse afectada. No hay afección a hábitats de interés comunitario dentro del espacio. Por tanto, la afección del proyecto puede considerarse compatible con la conservación del LIC/ZEC “Sierras de Algairén”. Como medidas preventivas y correctoras específicas establece que siempre que sea posible, se elegirán caminos y vías de acceso existentes antes de afectar a nuevas superficies, y la zona desbrozada de vegetación natural bajo los conductores. Indica también que sería recomendable balizar previamente a la fase de obras las formaciones vegetales de mayor interés para evitar su afección durante la reforma.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos,



deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos) y riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones urbanas, transporte civil, riesgo de accidente por mercancías peligrosas, industrias, riesgo radiológico y nuclear). El tendido eléctrico se sitúa en una zona donde las temperaturas máximas suponen riesgo en verano ya que alcanzan los 30.°C, y las temperaturas mínimas alcanzan los 2.°C, con temperaturas medias que oscilan entre los 6.°C y los 9.°C, estas temperaturas son frías, pero no extremas. El tendido eléctrico se sitúa en un clima Mediterráneo continental con precipitaciones escasas a lo largo del año. Se indica que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra en un terreno con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecer de la caída de rayos, aumentando el riesgo de incendio. La línea se ubica en zona de riesgo medio por vientos y en zona de susceptibilidad baja a inundaciones, a excepción de los tramos próximos al cauce del río Grío con riesgo de inundación alto debido a su naturaleza de terrenos aluviales. La probabilidad de nevadas es baja y no es zona susceptible al desencadenamiento de aludes. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado eléctrico discurre por zonas clasificadas de tipo 3 y 6, de alto/medio peligro y las áreas correspondientes matorrales mediterráneos de alta/media importancia de protección y los cultivos de baja importancia. En cuanto a los riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos está clasificada como muy baja; y la peligrosidad por deslizamientos de ladera como muy baja y baja durante todo el trazado. Según cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) la línea se ubica en una zona de peligrosidad muy baja ante sismos y clasificada de intensidad menor a VI. No son reseñables los riesgos antrópicos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna a lo largo de todo el trazado de la LAMT; los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en desbroces o eliminación de vegetación, respetando el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, y evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la reforma se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando completamente la línea en desuso, cualquier residuo será gestionado o se trasladará a vertedero autorizado, y en caso de revegetar las zonas afectadas y taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona, aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación durante las obras, el documento ambiental indica que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en campos, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando daños en zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección sobre especies catalogadas, y se balizarán las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la adecuación del tendido eléctrico puede considerarse ambientalmente compa-



tible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente. Indica también que es especialmente importante el cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna proyectadas, ya que existen especies catalogadas en la zona como el águila-azor perdicera.

#### 4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 1557 Línea Derivación a Molino del Río Grío propiedad de Edistribución con prioridad 5, una longitud de 3.900 m y 15 kV, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural, y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo número 1215/2001, de 7 de octubre (recurso número 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.1) de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las “zonas de protección” definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008 contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

#### 5. Tramitación del expediente.

Con fecha 12 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto,



según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío”, en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 13 de junio de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/05708, y el 20 de julio de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. El 21 de junio de 2023 el promotor incorpora documentación al expediente. En junio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de El Frasno, Ayuntamiento de Morata de Jalón, Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío, Comarca Comunidad de Calatayud, Comarca Valdejalón, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción Verde Aragonesa, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 6 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales o Lugares de Interés Geológico. Sin embargo, se localiza sobre el Lugar de Importancia Comunitaria ES2430103 “Sierras de Algairén”; así como los hábitats de Interés comunitario 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”, 6430 “Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino” y 3250 “Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*”. El proyecto se sitúa en ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón y se aprueba su Plan de Recuperación. No se afecta a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias. En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para las Comarcas de Comunidad de Calatayud y Valdejalón, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: CNE 16- Inogés (calidad 8 y fragilidad 5); CNE 15-Pietas (calidad 8 y fragilidad 4); VS 14- La Sardilla (calidad 7 y fragilidad 3); y VS 15-Pieza del Lobo (calidad 8 y fragilidad 3). Constata que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje; sin embargo, no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto de adecuación eléctrica considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, una vez consultada la documentación, concluye que la ejecución de la adecuación eléctrica afecta a la carretera de la Red Autonómica Aragonesa A-2302. Respecto a las afecciones de dicha adecuación a las carreteras de su titularidad, observa que las labores que se prevean deberán efectuarse de acuerdo a las limitaciones recogidas por la Ley 8/1998,



de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y, en todo caso, deberán contar con la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, quién establecerá las condiciones en que dichas actuaciones han de llevarse a cabo. En concreto, existe un cruce aéreo de la LAMT entorno al PK 78+000. El informe tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no excluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza comunica que atendiendo a lo comunicado por la Dirección General de Energía y Minas en relación con las modificaciones de líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna en Aragón, y teniendo en cuenta que dicha comunicación no fue rebatida por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, considera que en un proyecto de adecuación de línea aérea de alta tensión realizado según la Guía de soluciones tipo para evitar la electrocución de aves en líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna en Aragón (ajuste al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto), no sería necesario someter dicho proyecto a EIA. En cualquier caso y dado que dicha guía fue elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, sería conveniente trasladar la pregunta a la referida Dirección General, para que se pronuncie sobre la necesidad o no de someter a EIA a los proyectos de adecuación de líneas aéreas de media tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la Confederación Hidrográfica del Ebro (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de LAMT "El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío", en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, indica que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la esorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

#### 6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto de la adecuación del tramo eléctrico se localiza entre las comarcas de Valdejalón y Comunidad de Calatayud, en la provincia de Zaragoza. La línea eléctrica discurre de noreste a suroeste desde la Paridera de la Sardilla hasta la localidad de Inogés; al noreste de la Sierra de Vicor. En cuanto a la hidrología superficial de la zona, la línea eléctrica se localiza en la cuenca vertiente del río Grío desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón. La línea se localiza en paralelo al cauce del río Grío, el Barranco de la Sierra y realiza un cruzamiento con el Barranco de la Churle. La línea se sitúa sobre los grandes dominios de paisaje amplios fondos de valle y depresiones en el área de influencia del cauce del río Grío y el resto del trazado sobre Piedemontes. La vegetación de la zona se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la ganadería extensiva hoy en día, las principales actividades que ocupan la casi totalidad de los suelos con mayor capacidad agrológica, habiendo sido relegada la vegetación autóctona, en su mayor parte, a barrancos y zonas más elevadas o escarpadas de las lineaciones montañosas. La línea eléctrica atraviesa zonas de olivares, frutales y zonas de vegetación esclerófila, afectando en algunas zonas a vegetación natural de interés inventariada como hábitats de interés comunitario con códigos UE 6430 "Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino", HIC 3250 "Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*",



HIC 3270 “Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodium rubri* p.p. y de *Bidention p.p.*”, e HIC 6420 “Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas”. En zonas próximas al trazado eléctrico hay presencia del HIC 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”. En la zona sur del trazado eléctrico es posible la afección de las obras a ejemplares de *Centaurea pinnata*, especie de flora incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies entre las que destaca el águila-azor perdicera y milano real, ambas especies catalogadas como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche, catalogado como “vulnerable” según el citado catálogo, águila real, buitre leonado o halcón peregrino, entre otras especies. Es frecuente la collalba negra, y abundantes son también las especies del matorral, incluyendo cogujada montesina, bisbita campestre, y curruca rabilarga, con presencia de alondra totovía en zonas arboladas. El entorno de bosques y zonas de cortados de las sierras circundantes son adecuadas para el anidamiento de especies como águila real, aguililla calzada, culebrera europea, gavilán, azor, cernícalo vulgar, ratonero, mochuelo, o milano negro.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación. No se afectará a las áreas críticas de águila-azor perdicera, que se localizan a 3 km al este. La línea eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El trazado eléctrico se ubica en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente una parte de la línea en su zona norte se localiza en el LIC/ZEC ES2430103 “Sierras de Algairén” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y Publicado mediante Resolución de 18 de febrero). No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Los dominios públicos forestal y pecuario tampoco se verán afectados por el proyecto de la reforma eléctrica.

A 8,6 km al norte de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Morata de Jalón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

#### 7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea existente, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, los trabajos de adecuación propuestos en cada uno de los apoyos implicados en la reforma eléctrica, garantizarán el cumplimiento de la legislación vigente en materia antielectrocución para la avifauna. Así pues, los armados de dichos apoyos garantizarán la distancia mínima de 1,5 m entre conductores no aislados; la instalación de nuevas cadenas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo C3670EBAV-AR que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que no se favorezca el posado de las aves en el propio aislador; la instalación de nuevas cadenas de aisladores poliméricos en suspensión CS70EB 170/900 555 que alcanzan distancias de, al menos, 0,6 m; el forrado de puentes flojos, puentes a de-



rivaciones, grapas de amarre, bajantes a elementos especiales (fusibles, transformadores, autoválvulas); y la eliminación de los aisladores rígidos (puente fase central en posición dominante), sustituyéndolos por puentes de la fase central por debajo de la cruceta con ménsula y aislador de suspensión; incluso la sustitución de aquellos armados en bóveda que no garantizan por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución, por nuevos armados en bóveda que sí garantizan las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente, hacen que la instalación eléctrica se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. El balizamiento propuesto del tramo aéreo minimizará los riesgos por colisión para la avifauna. La adecuación/ reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea ya existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, seguirá el mismo trazado que la línea antigua, y no se afectará a áreas críticas para la especie.

- Afección al LIC/ZEC ES2430103 "Sierras de Algairén", hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio-bajo. La reforma/adecuación eléctrica afectará en parte de su trazado (entre los apoyos L00608002-B001 y apoyo L00608002-B003) a terrenos ubicados en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC "Sierras de Algairén". Durante las obras de adaptación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural, que en algunas zonas de los márgenes en torno al río Grío se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario 3250 "Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*", HIC 3270 "Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodium rubri* p.p. y de *Bidens* p.p.", HIC 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion- *Holoschoenion*", e HIC 6430 "Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino", todos ellos objeto de conservación del LIC/ZEC citado. Sin embargo, al tratarse de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original y con accesos, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.

En las obras a realizar en el tramo inicial de la línea eléctrica (entre los apoyos L00608002-A001 y apoyo L00608002-A008) es posible la afección a ejemplares de flora catalogada de *Centaurea pinnata*. Son un total de 8 apoyos a adecuar los que se ubican dentro de las cuadrículas de presencia de la especie, por lo que se considera necesario que previo a la realización de las obras, deban realizarse prospecciones botánicas en las zonas afectadas por el proyecto para descartar la posible presencia de ejemplares de la especie, y en su caso, establecer las medidas necesarias para su protección.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 0,965 km<sup>2</sup>/año, densidad media de rayos de 0,675 km<sup>2</sup>/año y densidad media de tormentas de 14,902 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por hundimientos muy bajo y riesgo por deslizamientos medio-bajo-muy bajo.

#### 8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de



repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “El Frasnó-Derivación a Molino del Río Grío”, en los términos municipales de El Frasnó, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre Red Natura 2000 (LIC/ZEC “Sierras de Algairén”), hábitats de interés comunitario y vegetación natural, minimizadas por el aprovechamiento de la calle de la línea antigua, terreno con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la señalización de la línea.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Previo al inicio de las obras se deberá disponer de la correspondiente autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, por la afección a la carretera A-2302 de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras.

3.3. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

4. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

5. Tal y como se indica en la documentación aportada, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad. Se instalarán en los tres conductores del tramo aéreo con una separación visual entre balizas de 10 m como máximo, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.



7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar en ámbito del LIC/ZEC ES2430103 "Sierras de Algairén", minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. De forma previa al inicio de las obras, se realizará una prospección botánica en la parte inicial del trazado eléctrico (zona sur de la línea) dada la posible presencia en la zona de *Centaurea pinnata*, especie de flora incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La prospección se realizará por técnico competente, para determinar la presencia o ausencia de esa especie y en caso de constatar su presencia, establecer medidas específicas para su protección, como por ejemplo las translocaciones o el balizamiento de los ejemplares. La memoria y conclusiones de la prospección deberá remitirse al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, para que adopte las medidas que considere oportunas.

9. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

11. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el



propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de variante de Bolea en la HU-V-3142, que afecta a la intersección con las Carreteras Autonómicas A-1209 y HU-314, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05991).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7. Epígrafe 7.6. Construcción de variantes de población y carreteras convencionales no incluidas en el anexo I.

Promotor: Diputación Provincial de Huesca.

Proyecto: Trazado de alternativas: variante de Bolea en la HU-V-3142, que afecta a la intersección con las carreteras autonómicas A-1209 y HU-314, en el término municipal de La Sotonera (Huesca).

#### 1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La actuación proyectada se localiza en el término municipal de La Sotonera (Huesca) y consiste en una nueva variante, en los parajes "El Borau" y "Baliollas", del casco urbano de Bolea, con el objetivo de disminuir el tráfico rodado en el tramo urbano de la carretera HU-V-3142 a su paso por este núcleo de población, aumentando así la seguridad vial.

Se han establecido varias alternativas, todas con el criterio de elevarse sobre el terreno actual, y tratando de compensar los movimientos de tierra a lo largo del trazado. Los diferentes trazados propuestos tienen puntos iniciales y finales comunes, ya que todos ellos parten de la carretera A-1206, que da acceso a Bolea hasta su incorporación con la HU-V-3141-1 hacia Puibolea. El punto de inicio de obras se ubica en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 701.173 / 4.681.331 y el de final de obras en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 702.161 / 4.681.810.

Las características técnicas del vial consisten en una calzada con 2 carriles de 3 m, arcones de 0,5 m y bermas de 25 cm. La ocupación física del vial constará de los 7 m de anchura, a los cuales deberán añadirse las extensiones correspondientes a derrames de terraplenes y/o cabezas de los taludes. La red de drenaje estará compuesta por tubos prefabricados de hormigón de 800 mm de diámetro. La sección del firme estará compuesta por capa base de zahorras artificiales de 25 cm de espesor y mezcla bituminosa en caliente de 5 cm de espesor. El volumen de tierra vegetal y desmonte será de 24.023 m<sup>3</sup> y el volumen de rellenos en terraplén de 16.599 m<sup>3</sup>, por lo que se prevé un excedente de tierras a vertedero de 7.424 m<sup>3</sup>. Se dotará de marcas viales horizontales/ejes y bordes, señalización vertical y nueva bionda de seguridad.

Entre los impactos identificados en fase de ejecución alteración y molestias al quebrantahuesos, alteración de flora por la generación de polvo, ocupación del suelo y movimientos de tierras. En fase de explotación se prevén molestias al quebrantahuesos, emisión de partículas, polvo y gases de combustión, afección al suelo y disminución de la calidad del paisaje.

Entre las medidas propuestas, inspección de fauna, jalonamiento de la zona para reducir la ocupación del terreno en la medida de lo posible, acopio de material controlado, reutilización de la tierra vegetal y restauración de zonas dañadas por el movimiento de tierras. No se estiman excedentes de tierra puesto que serán reutilizados directamente en obra. Todas las medidas se incluyen en un Plan de Vigilancia Ambiental donde se verificará y controlará la aplicación de todas las medidas correctoras y complementarias; entre los objetivos de conservación especies como el quebrantahuesos y milano real.

#### 2. Alternativas planteadas.

Las alternativas estudiadas se establecen en función del posible trazado que realizará la variante proyectada a su paso por el entorno de la localidad de Bolea. La Alternativa 0 supone la no realización de la variante, lo que supone menos efectos, pero no supone una mejora de las condiciones de seguridad de la carretera, ni se obtiene ningún beneficio socioeconómico, por lo que queda desechada. La Alternativa 1 supone la construcción de la variante con una longitud de 1.386,93 m, 7 m de anchura, una superficie de ocupación de 20.093 m<sup>2</sup> y 41.458 m<sup>2</sup> de superficie afectada. La Alternativa 2 tiene una longitud de 1.558,33 m, 7 m de anchura, 19.410 m<sup>2</sup> de ocupación y una superficie afectada de 42.278 m<sup>2</sup>. Esta alternativa es la de mayor ocupación, por lo que afecta a un mayor número de parcelas y recintos, además es la que peor balance final de tierras a vertedero posee. La Alternativa 3 supone una variante con



una longitud de 1.694,64 m, 7 m de anchura, superficie de ocupación de 21.122 m<sup>2</sup> y 45.535 m<sup>2</sup> de superficie afectada. Todas las Alternativas atraviesan parcelas de cultivo, donde únicamente la vegetación natural afectada se asociará a linderos y ribazos y donde no existen ejemplares arbóreos de gran tamaño. Se elige la Alternativa 1 por ser la más viable ambiental, técnica y socioeconómicamente, al ser la de menor longitud, menor superficie afectada, con menor balance final de tierras y firmes a vertedero.

### 3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 22 de agosto de 2023.

### 4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de La Sotonera.
- Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Subdirección Provincial de Urbanismo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de La Sotonera, informa que el proyecto supone el desarrollo de una nueva infraestructura viaria en el término municipal que mejoraría la movilidad y las comunicaciones, mejorando la capacidad de desarrollo futuro del núcleo urbano de Bolea. Concluye que la actuación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no procedería someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Considera, además, cumplida la sostenibilidad social del proyecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce actualmente patrimonio paleontológico que pueda verse afectado por el proyecto, si bien, se tiene constancia en localidades próximas de hallazgos de icnitas de mamíferos y restos aislados de vertebrados en unidades geológicas terciarias del Mioceno de la Cuenca del Ebro, comparables con aquellas que afloran en el marco de desarrollo del proyecto. Es por ello, teniendo en consideración que el proyecto conllevará considerables movimientos y excavaciones del terreno, por lo que se considera necesario que, con carácter previo, se realicen prospecciones paleontológicas, con el objeto de valorar las posibles afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado y supervisadas por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, quien emitirá las Resoluciones oportunas y establecerá las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Concluye que, dentro del ámbito de nuestras competencias, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto.



- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una breve descripción del proyecto e indica que el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras debido a la proximidad de la vía a zonas habitadas. La actuación tiene lugar sobre Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E), salvo el último tramo que intersecta con suelo clasificado como Urbano No Consolidado (SU-NC) y Suelo Urbano Consolidado (SU-C). Según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de la Hoya de Huesca, la Unidad de Paisaje afectada por el proyecto es "Bolea", con calidad homogeneizada 7 (1-10) y fragilidad homogeneizada 3 (1-5). Se recuerda al promotor que la actuación tiene que garantizar en la medida de lo posible la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, d) Infraestructuras de transporte, como carreteras, ferrocarril y aeropuertos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés. Concluye que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa resumiendo el proyecto y sus alternativas. La zona por la que discurrirá la variante de Bolea corresponde a la cuenca vertiente del río Sotón desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de La Sotonera, sin afectar a la zona de policía de ningún cauce. El curso hídrico se sitúa a unos 340 al oeste del inicio de la variante, por lo que ninguna de las alternativas estudiadas se encuentra en zona de policía de cauces. La masa de agua subterránea afectada es la denominada "Saso de Bolea-Ayerbe". Todo el ámbito de estudio se encuentra fuera de los límites de riesgo alto de inundación. Se concluye que los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como que se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico, y en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca.

## 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

### Descripción general.

El proyecto se ubica junto al núcleo urbano de Bolea, en la margen izquierda del río Riel, junto a la carretera A-1206, por lo que se trata de un medio muy antropizado. En el entorno predominan los usos agrícolas, destacando los cultivos de cereal de invierno, aunque también hay presencia de cultivos leñosos como almendro y olivo. La vegetación en esta zona aparece vinculada a la ribera del río Riel, cercana a la actuación, y que aparece cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" y 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos". Entre las parcelas del entorno, las formaciones vegetales se corresponden con comunidades ruderales, que crecen en los lindes de las parcelas y de los caminos agrícolas y con superficies de matorral, inventariadas en algún caso como Hábitat de Interés Comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos".

Entre la avifauna, destaca por ser zona de campeo de especies como águila real, buitre leonado o alimoche, incluido este último como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y milano real y quebrantahuesos, catalogados como "en peligro de extinción". Además, presencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Toda la actuación se ubica dentro del ámbito aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a área crítica de la especie.

También se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, sin afectar a área crítica de la especie.



Por el entorno de la actuación discurre la vía pecuaria denominada “Colada del Cruce”.

La actuación no afecta a ámbitos de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco se produce afección a dominio público forestal.

La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 6, caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección y de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: Impacto potencial bajo. Durante la fase de obras se incrementarán los niveles de contaminación, polvo, y niveles de ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y movimiento de materiales y otras acciones de obra como pueda ser el asfaltado. En fase de explotación de la variante el impacto se generará por el posible aumento de emisiones de gases de efecto invernadero y de ruidos por el incremento del uso de la vía y también de su velocidad, sin que este efecto se considere significativo al no prever un incremento apreciable de vehículos. Impacto positivo sobre la población de Bolea al alejar el tráfico rodado del entramado urbano.
- b) Afección sobre el relieve, suelo, geomorfología y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Se prevé una transformación parcial del área con la ejecución de un vial de nuevo trazado y de mayor anchura que el existente. Las necesidades de materiales previstas para el acondicionamiento del nuevo tramo de vial serán resueltas con el material procedente del desmonte previsto en proyecto, con una compensación de tierras. Los sobrantes serán llevados a vertedero autorizado. Adicionalmente, se podrá producir la compactación y contaminación accidental de suelos si bien son afecciones que se pueden evitar o mitigar con las adecuadas prácticas ambientales en obra. Se producirá una alteración paisajística moderada, principalmente por su visibilidad y al cambio cromático que se producirá. No obstante, se trata de una zona con un relativo grado de antropización debido al uso agrícola de los terrenos. Asimismo, no existen en el entorno zonas que tengan una elevada concentración de observadores potenciales, limitándose a los propios usuarios de la vía y vecinos de Bolea. Aplicando medidas correctoras es previsible se minimicen los efectos que la actuación pudiera tener sobre el paisaje. La pendiente del terreno por donde discurre la carretera es baja, inferior al 10%, por lo que no es de prever que se generen grandes taludes. En el caso de que se generasen, deberían ser atenuados con técnicas de restauración para minimizar el impacto paisajístico. Se deberá plantear la revegetación de los nuevos taludes con especies de la zona, favoreciendo su integración en el entorno, debiendo asegurarse una adecuada restauración de los mismos. La pérdida de suelo por la ampliación y por nuevo trazado, será permanente.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Según la documentación aportada no se realizan cruces con barrancos por lo que no se producen afecciones a dominio público hidráulico. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base local o el freático.
- d) Afección sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: Impacto potencial bajo. El trazado de la variante discurre en su totalidad por terreno de labor de secano, por lo que la eliminación de vegetación natural se limita a linderos y ribazos existentes entre las parcelas y bordes de caminos. Únicamente habrá que prestar especial atención en no afectar a la vegetación del entorno con las instalaciones auxiliares y acopios temporales.
- e) Afección sobre la fauna y Planes de manejo y gestión de especies amenazadas. Valoración: Impacto potencial bajo. En el ámbito de la actuación no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas y la actuación, si bien produce una ocupación del hábitat no se puede considerar como de entidad. Es por esto por lo que no se prevén afecciones significativas, salvo molestias puntuales, por la emisión de ruidos y gases debido al tránsito de maquinaria y personal de obra. Asimismo, el tráfico rodado una vez terminadas las obras, no se prevé aumente significativamente, por lo que no se esperan impactos relevantes derivado de ello. Existe riesgo de mortalidad por atropello para la fauna silvestre, en función de la posibilidad o no, de



garantizar su paso por zonas adecuadas que puedan minimizar el riesgo de atropello. La actuación se considera compatible con el plan de recuperación del quebrantahuesos y del cangrejo de río, ya que no se afecta a área crítica de estas especies ni se transforma significativamente su hábitat.

- f) Afecciones sobre dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. La variante cruza la vía pecuaria "Colada del Cruce". Se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar su integridad y funcionalidad, solicitando, de forma previa, los permisos necesarios para su ocupación, reposición o desvío, conforme a lo previsto en la vigente Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio. La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 6, caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección y de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por deslizamientos son muy altos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de rayos y tormentas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de variante de Bolea en la HU-V-3142, que afecta a la intersección con las carreteras autonómicas A-1209 y HU-314, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre vegetación, fauna, suelo, paisaje y geomorfología no especialmente significativas, por la magnitud del proyecto y por la capacidad de carga del territorio.
- La actuación es compatible con los objetivos de los planes de recuperación del quebrantahuesos y del cangrejo de río.
- Ausencia de efectos acumulativos significativos.
- Reducida utilización de los recursos.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

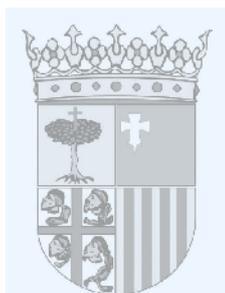
1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del Proyecto de variante de Bolea en la HU-V-3142, que afecta a la intersección con las Carreteras Autonómicas A-1209 y HU-314, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Todas estas medidas junto con las necesarias para dar cumplimiento a este condicionado se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto y se incorporarán al plan de obra para su ejecución por la dirección facultativa.

3. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, gestión de residuos, integración paisajística, rehabilitación de las zonas afectadas, patrimonio cultural, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la fase de construcción y de dos años más a contar desde el inicio de la explotación.



La ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental se acreditará a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial la referente al dominio público pecuario. Se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los permisos necesarios para su ocupación, reposición o desvío, conforme a lo previsto en la vigente Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación.

5. Se realizarán las prospecciones señaladas y estudios sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico por personal técnico cualificado, siendo éstas previamente autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y cuyos resultados deberán remitirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural con carácter previo al inicio de las obras, al objeto de que emita las medidas oportunas, conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

6. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de antelación de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión.

7. Los áridos de procedencia externa, deberán proceder de explotaciones debidamente autorizadas. En caso de que se planteen préstamos para obtener materiales para la obra se deberán tramitar todas aquellas autorizaciones sustantivas y ambientales que correspondan.

8. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las contratatas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 1,5 m. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán y abonará a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

10. Los nuevos taludes generados deberán ser restaurados, limpiarse de restos y revegetados. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre los taludes de la carretera y se procederá a su revegetación mediante una siembra a voleo de gramíneas y leguminosas o mediante hidrosiembra si los taludes superan los 30.º, con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de la nueva infraestructura viaria. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente retirada y acopiada. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats del entorno. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y los riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias. Asimismo, se deberá restaurar adecuadamente cualquier otra superficie de vegetación natural afectada por las obras.

11. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente



en periodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Asimismo, se implementarán todas aquellas medidas que prevengan cualquier ruido derivado del proyecto en cualquiera de sus fases.

13. Las zonas de trabajo deberán quedar en perfecto estado de limpieza. Se deberán recoger todos los residuos que se generen durante las obras y gestionarse de acuerdo a su condición. Se adoptarán precauciones y, en su caso, se procurarán medidas específicas para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido de aceites, combustibles, etc. en la zona de actuación. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado y se procederá con su revegetación. No se realizará en el medio ningún vertido de aguas contaminadas o vertidos de aguas con material en suspensión sin antes haberlas decantado. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

14. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, a ubicar en el polígono 27, parcela 27, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por SAT 629 Plano Botero. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/09433).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de SAT 629 Plano Botero resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 16 de noviembre de 2020, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, a ubicar en el polígono 27, parcelas 19 y 20, del término municipal de Caspe (Zaragoza).

En esta ubicación hay otorgada una licencia ambiental para una explotación porcina de cebo hasta 1.000 plazas (Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de 17 de julio de 2017. Expediente INAGA 500304/73/2017/03737). Las obras de lo autorizado no se han ejecutado.

Posteriormente se presenta una solicitud para la modificación de ubicación del proyecto al polígono 27, parcela 27, del término municipal de Caspe. Consta el informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Caspe para la ubicación en la parcela 27. El cambio supone un desplazamiento del orden de 300 metros respecto de la ubicación inicial.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.152 y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 10 de agosto de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal. Las condiciones establecidas en dicho informe y no resueltas con carácter previo a la resolución del expediente se incorporan a la misma.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, informa que si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos de interés arqueológico o restos integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

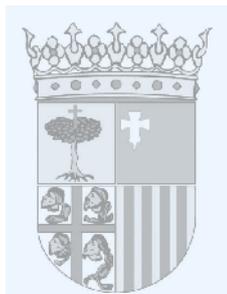
En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Caspe y a la Comarca Bajo Aragón-Caspe.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 8 de enero de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Dos naves iguales de 126,4 x 14,5 m; un vestuario oficina de 10 x 10 m; una balsa de agua con profundidad útil 3 m y 4.600 m<sup>3</sup> de capacidad que estará situada en el polígono 27, parcela 393 y será compartida con otra explotación; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón vallada de dimensiones 48,5 x 34,6 m en su área mayor y 41,5 x 27,6 m en su área menor, talud 1/1 y 3,2 m de profundidad total, con 4.220 m<sup>3</sup>



de capacidad útil; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 4 x 4 x 2 m, con 32 m<sup>3</sup> de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y se localiza a 1.645 m de la explotación de porcino más próxima, también del grupo segundo. Existe un proyecto de explotación porcina del grupo segundo, del mismo promotor, a 1.318 m. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana es una de ovino, a 1.985 m.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a más de 7km del núcleo urbano de Caspe y a unos 5 km del Polígono Industrial de Caspe, a 773 m de la zona de dominio público de la carretera N-211 y a 3,6 km de una línea de ferrocarril. El camino de Alcañiz a Chiprana se localiza a 11m de la balsa de purines y a 29,5 m de la nave más cercana. Existe una línea eléctrica de 66 KV a unos 830m.

La explotación se encuentra a 358 m de un cauce denominado Val del Pino.

La vía pecuaria más cercana es el Cordel Val del Pino a Chiprana, a a 348 m. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales:

Las instalaciones se proyectan fuera de espacio de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el ZEC Sierra de Vizcuerno, a más de 4 km. No afecta a ningún PORN. La explotación se localiza a 6 km de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), aunque fuera de área crítica. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a más de 9 km y la colonia más cercana a unos 13 km, por lo que no se esperan afecciones.

El área crítica más próxima de las establecidas para el águila-azor perdicera, *Hieraetus fasciatus*, por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, se localiza a unos 11 Km, por lo que no se esperan afecciones.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante placas fotovoltaicas y grupo electrógeno y no se instalarán líneas eléctricas, por lo que no se prevén afecciones pese a que se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más próximo se corresponde con uno de tipo matorral arborescente con *Juniperus* spp, a 290 m.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y



modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado y se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos por incendios forestales, geológicos o por vientos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 4.502 m<sup>3</sup> de capacidad total con una lona que cubra toda la superficie de la misma, unos 1.678 m<sup>2</sup> en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria, y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a SAT 629 Plano Botero para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, en el



polígono 27, parcela 27, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X = 741249 e Y = 4564250.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Esta autorización queda supeditada a que renuncie a la Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas otorgada para la explotación con capacidad para 1.000 plazas en polígono 27 parcelas 19 y 20.

Como condición previa al inicio de las obras deberá contar con la resolución de la modificación de la concesión de aguas de Comunidad de Regantes Civán, de la que pretende abastecerse, en la que se incluya el uso ganadero para las aguas que tiene concedidas dicha C.R. (referencia del expediente en la CHE 2023-A-193). Así, la Autorización Ambiental Integrada no será efectiva hasta que no quede acreditado que se dispone de agua en cantidad suficiente y adecuada al uso pretendido.

Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.256 t de pienso.

Se estima un consumo anual de 12.848 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Civán. Consta en el expediente que la CR de Civán ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro la modificación de la concesión de la que dispone para incorporar el uso ganadero que se pretende. La Autorización Ambiental Integrada queda supeditada a que se adecúe al uso ganadero la concesión de aguas de la que pretende abastecerse.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de 6 placas fotovoltaicas de 265 w y un grupo electrógeno de gasoil de 25 KVA. El consumo eléctrico anual se estima en 6.940 kWh. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 700 litros. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante 4 calderas de gasoil de 50,8 Kw. El consumo anual de gasoil para el sistema de calefacción se estima en 500 litros.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoníaco al año y 80 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3798.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.600 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.



El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

#### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 180,04 ha.

En las parcelas presentes dentro de la Red Natura 2000, es decir, en el ZEC Sierra de Vizcuerno la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 120 kg/año de residuos infecciosos (código 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (código 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17891, para los siguientes residuos: Infecciosos (código. 180202), químicos (código 180205), envases contaminados (código 150110), aceites usados (código 130208), baterías (código 160601), fluorescentes (código 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el códigoigo de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

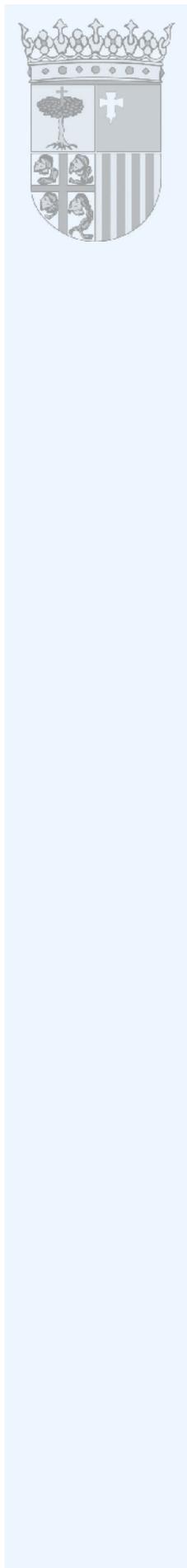
#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

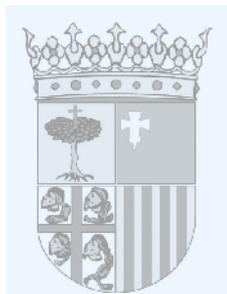
MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

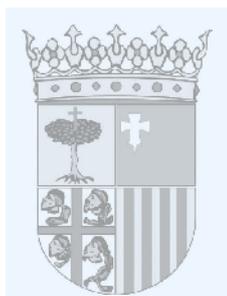
MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.



MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado fosos interiores de 1,85 m de anchura en coronación, 0,12 m en el fondo y 1 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ORDEN BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71.38ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, se establecen las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud, y entre ellas se encuentra el favorecer la inserción social de la juventud, potenciar el desarrollo de actividades de tiempo libre, promover la inclusión social de las personas inmigrantes, discapacitadas o en riesgo de exclusión social y cualesquiera otras competencias, que, en materia de juventud, correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, relaciona entre sus funciones la de favorecer la autonomía personal y la inserción social de la juventud o potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, prevé, con cargo a fondos propios, la línea de subvención 480600 destinada al fomento y promoción de actividades inclusivas con el objetivo de ayudar a jóvenes con escasos recursos o en riesgo de exclusión para que puedan integrarse en las actividades juveniles.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por lo dispuesto en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo;

Primero.— Aprobar la convocatoria de ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024, cuya finalidad es el fomento y promoción de actividades inclusivas con el objetivo de ayudar a las personas jóvenes con escasos recursos o en riesgo de exclusión para que puedan integrarse en las actividades juveniles.

Segundo.— Financiación.

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de ciento diecisiete mil diez euros (117.010 €) financiados con cargo al Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2024 con cargo a aplicación presupuestaria: G/3231/480600/91002 PEP 2018/000139.

2. Dicho crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Bases

Primera.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas a persona jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil.

Estas actividades deben realizarse durante los meses de marzo a septiembre de 2024, en territorio español, inclusive nuestra Comunidad Autónoma.

Las personas participantes han de ser personas jóvenes menores de 18 años y que acrediten el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad subvencionable.



**Segunda.— Actividad subvencionable.**

La actividad subvencionable será la participación en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se desarrollen durante los meses de marzo a septiembre de 2024 y respeten los principios y valores promovidos por el Instituto Aragonés de la Juventud.

**Tercera.— Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.**

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos justificados por la persona beneficiaria.

**Cuarta.— Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.**

1. La cuantía individualizada de la ayuda será el total del importe justificado hasta un máximo de doscientos cincuenta euros (250 €) por persona beneficiaria.

2. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea necesaria para su realización por la persona beneficiaria.

3. En particular, y a los efectos de esta convocatoria, se considerarán subvencionables los gastos de inscripción o matrícula, así como los de desplazamiento, siempre que no estén incluidos en los anteriores y no sean abonados por la propia entidad promotora de la actividad.

4. Se admitirán solicitudes de ayudas para varias personas menores pertenecientes a la misma unidad familiar si bien sólo podrá presentarse una solicitud por persona beneficiaria, es decir, para una sola de las actividades subvencionables que se contemplan en esta Orden. En el supuesto de que la persona solicitante presente varias solicitudes de un mismo menor, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, quedando automáticamente inadmitidas las restantes.

**Quinta.— Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, las personas jóvenes que sean menores de 18 años en el momento de comenzar la actividad objeto de la subvención y que, en este periodo, participen en actividades juveniles de tiempo libre en su modalidad de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil y que carezcan de recursos suficientes para sufragar los gastos derivados de ello en los términos establecidos en la presente Orden.

**Sexta.— Requisitos generales de las personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente Orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2024.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, según lo dispuesto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su disposición adicional segunda, que exonera del cumplimiento de la acreditación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por persona beneficiaria y año.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Séptima.— Requisitos económicos de la persona beneficiaria.**

1. De conformidad con lo establecido en la base sexta, para ser persona beneficiaria de estas ayudas, será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y fijado para el año 2023 en 8.400 € euros anuales en catorce pagas multiplicado por tres.

2. La referida renta familiar podrá elevarse hasta 3,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
- c) Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- d) Víctimas de terrorismo.
- e) Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
- f) Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- g) Afectados por situaciones catastróficas.
- h) Familias monoparentales.

3. Para la adecuada comprobación de los requisitos anteriores, la solicitud deberá contar con la autorización por la persona solicitante para que el Instituto Aragonés de la Juventud pueda acceder y consultar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y el nivel de renta precisos para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. En el caso de no autorizar esta comprobación deberán aportarse los documentos justificativos pertinentes. El resto de documentación la deberá aportar la persona solicitante y en caso de no hacerse, se entenderá que no cumple con los requisitos.

**Octava.— Determinación de la renta familiar.**

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar, cuando se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2022, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativas al ejercicio fiscal 2022 y de los certificados de prestaciones percibidas y subsidios.

3. Deberá presentarse fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2022, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

4. Cuando no exista obligación de presentar declaración, deberá adjuntarse a la solicitud certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se haga constar dicha situación.

5. Para perceptores de prestaciones y subsidios deberán presentar el certificado de haberlos percibido en el ejercicio fiscal 2022.

**Novena.— Determinación de la unidad familiar.**

A los efectos de esta convocatoria, se entiende que forman parte de la unidad familiar:

- a) La persona menor edad.
- b) Quienes ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) Personas vinculadas por parentesco hasta segundo grado, que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.
- d) En el caso de separación legal o divorcio, cuando la guarda y custodia sea compartida, se entienden que forman parte de la unidad familiar el padre y la madre de la persona menor.
- e) Cuando la guarda y custodia no sea compartida, se considerará parte de la unidad familiar a quien ostente dicha guarda y custodia durante la fecha de presentación de la solicitud.



En su caso, también formará parte de la unidad el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, siempre que conviva en el mismo domicilio.

**Décima.— Procedimiento de concesión.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas será simplificado de concurrencia competitiva. La presente convocatoria será abierta de acuerdo con lo expuesto en el citado artículo.

2. Las solicitudes se resolverán, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito disponible.

**Undécima.— Presentación de solicitudes.**

1. El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, formalizará la solicitud mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud según el modelo que se acompaña como solicitud a la presente Orden.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que tuvo lugar la finalización de la actividad objeto de la subvención.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los servicios de información y documentación administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el caso de que se quiera solicitar ayuda para varias personas menores pertenecientes a una misma unidad familiar deberá presentarse una solicitud por persona menor participante y por cada actividad realizada por dicha persona menor.

**Duodécima.— Documentación.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del libro de familia completo.
- b) Documento acreditativo de la participación en una actividad juvenil de tiempo libre durante el periodo subvencionable junto con la correspondiente factura.
- c) En caso de no haber presentado declaración de la Renta de las Personas Físicas, por no tener obligación de hacerlo, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se haga constar dicha situación.
- d) En el caso de personas que trabajan por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2022.
- e) Para personas perceptoras de prestaciones y subsidios, certificado de haberla percibido en el ejercicio fiscal 2022.
- f) Certificado o volante colectivo de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, que acredite las personas que residen en la misma, con constancia de la fecha de alta y baja, en su caso, en el padrón municipal. El certificado debe estar emitido en el ejercicio de la convocatoria.
- g) Declaración responsable que acredite que la persona beneficiaria no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado en el anexo que acompaña la presente Orden.
- h) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra Administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia mediante modelo normalizado del anexo que acompaña la presente Orden.



- i) En caso de separación legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia de la persona menor para la que se solicita la ayuda:
  - Sentencia judicial completa que determine la custodia.
  - Convenio regulador debidamente sellado y diligenciado.
- j) La ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos de la persona solicitante de la ayuda y sellada por la institución bancaria correspondiente y que estará disponible en la página web del Gobierno de Aragón. También está disponible la ficha de terceros electrónica en la siguiente página web: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
- k) Quienes ostenten algunas de las condiciones que aparecen en la base 7.2.a-g), deberán aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas.
- l) Quienes ostenten la condición que aparece en la base 7.2.h) deberán aportar el título de familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Decimotercera.— Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponde al Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud las funciones de instrucción del procedimiento.

2. El personal funcionario del Instituto Aragonés de la Juventud realizará, de oficio, las tareas de comprobación, validación, revisión y en su caso, mecanización de los expedientes de solicitud de ayuda.

3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración integrada del modo que sigue:

- Presidente/a: el/la Secretario/a General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales: cuatro Técnicos/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por el/la Secretario/a General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Secretario/a: uno/a de los/as Técnicos/as de la Comisión a designar por el/la Secretario/a General.

4. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Tras la valoración de las solicitudes, de acuerdo con el orden de entrada y comprobando que cumplen todos los requisitos, la Comisión de valoración emitirá un acta en la que se hará constar el resultado de la valoración efectuada y la comprobación de cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases sexta y séptima de esta Orden.

6. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del acta de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

7. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimocuarta.— Resolución.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Juventud, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud por tratarse de una convocatoria abierta. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdic-



cional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimoquinta.— Justificación y pago de la ayuda.**

1. El pago de la ayuda se realizará directamente al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal que hubiera presentado la solicitud.

2. Las personas solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación justificativa, que deberá ser nominativa y acreditativa del concepto que corresponda, junto con la solicitud de subvención:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados su coste total y financiación, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- c) Certificado de asistencia de la actividad subvencionada expedido por la entidad promotora.

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención se realizará en firme el pago de la totalidad de la misma hasta el máximo señalado.

**Decimosexta.— Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la persona beneficiaria, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

**Decimoséptima.— Recursos.**

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Decimooctava.— Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Decimonovena.— Identificación de la convocatoria.**

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 6/2024.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

**SOLICITUD**

**DATOS DEL MENOR BENEFICIARIO**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Teléfono</i>
_____	_____	_____
<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Edad</i>
_____	_____	_____
<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Correo electrónico</i>
_____	_____	_____

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

<i>Apellido 1º</i>	<i>Apellido 2º</i>	<i>Nombre</i>
_____	_____	_____
<i>NIF</i>	<i>Teléfono de contacto</i>	<i>Correo electrónico</i>
_____	_____	_____

**DATOS GENERALES**

<i>Entidad con la que se realiza la actividad</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
_____	_____	_____
<i>Tipo de actividad</i>	_____	
_____	_____	
<i>Fechas de realización</i>	_____	
_____	_____	

**SOLICITA**

Una ayuda por el importe de *(en letra)* \_\_\_\_\_ al amparo de la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 del Departamento de Bienestar Social y Familia, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024.

**DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará: corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS), obligaciones tributarias (AEAT) y corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social(TGSS).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones para la Comunidad Autónoma.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IAJ, DEBERÁN APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma y NIF del/la solicitante)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). La finalidad de este tratamiento es determinar su condición de beneficiario de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles en el tiempo libre durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre 2024. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/485>

**DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**

**ANEXO**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la Base Duodécima apartados g) h) de la presente Orden;

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de:

\_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de persona beneficiaria.

2. Señálese la opción que proceda

- **[ NO ]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor del Instituto Aragonés de la Juventud.
- **[ SI ]** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2024, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). La finalidad de este tratamiento es determinar su condición de beneficiario de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles en el tiempo libre durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre 2024. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/485>

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. Expediente CG01GAS-H-2023-001.**

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

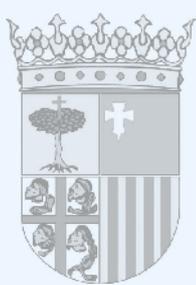
A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Huesca.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Huesca con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2024.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 25 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

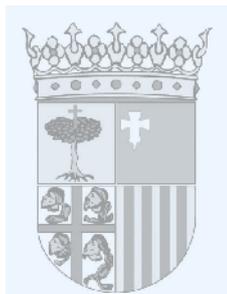




**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) losa caliza de la explotación denominada “Robres”, sobre una superficie de 160.977 m<sup>2</sup> (16,097 hectáreas), en el término municipal de Valdelinares (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Robres, SL. Expediente 251/23.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Piedras Robres, SL, solicitó la apertura de una explotación denominada “Robres”, para recursos de la Sección A) losa caliza, sobre una superficie de 160.977 m<sup>2</sup> (16,097 hectáreas), ubicada en La Partida “La Boneta”, polígono 3, parcela 5, en el término municipal de Valdelinares (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de autorización de aprovechamiento se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Valdelinares, Comarca Gúdar-Javalambre, Confederación Hidrográfica del Júcar, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción-Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción-Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
  - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 1 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 2, parcelas 26,52 y 131, del término municipal de Caspe (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/10234).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La Junta Local de Ganaderos de Caspe, SC, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 2, parcelas 26, 52 y 131, del término municipal de Caspe (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la extinción del coto deportivo de caza TE-10.369, en el término municipal de Castelnou (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores El Bochar. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/00757).**

A instancia de David Bielsa Calvo, en representación de la Sociedad de Cazadores El Bochar, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la extinción del coto TE-10.369, ubicado en el término municipal de Castelnou (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Castelnou (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email [inaga.teruel@aragon.es](mailto:inaga.teruel@aragon.es).

Teruel, 13 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Quinto a La Puebla de Híjar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Azaila (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11020).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Quinto a La Puebla de Híjar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Azaila (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/56/2023/11020).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 13 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Paso de Ganados del Límite con Castellón a Fuentespalda (Más Blanc)”, para la instalación de una línea eléctrica enterrada de evacuación de planta fotovoltaica de autoconsumo para bombeo municipal, solicitada por Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavíns. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/05758).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Paso de Ganados del Límite con Castellón a Fuentespalda (Más Blanc)”, para la instalación de una línea eléctrica enterrada de evacuación de planta fotovoltaica de autoconsumo para bombeo municipal, solicitada por Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavíns. Expediente INAGA 440101/56/2023/05758.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 13 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso de la Cruz de la Hoya al abrevador de la Hoz”, “Termino Forcall por la cantera Peñacortada al Mas de Armán”, “Las Paradillas Solano del Fiero al Paso Real San Joaquín”, “Paso Real del Término de Castellote al Forcall”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Castellote (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11022).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso de la Cruz de la Hoya al abrevador de la Hoz”, “Termino Forcall por la cantera Peñacortada al Mas de Armán”, “Las Paradillas Solano del Fiero al Paso Real San Joaquín”, “Paso Real del Término de Castellote al Forcall”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Castellote (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/56/2023/11022).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 13 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**EXTRACTO de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024.**

BDNS (Identif.): 748796.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748796>).

Primero.— *Objeto.*

Convocar las ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se realice durante los meses de marzo a septiembre de 2024, en territorio español, inclusive nuestra Comunidad Autónoma, por jóvenes menores de 18 años, que acrediten el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad subvencionable.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, los/as jóvenes que sean menores de 18 años en el momento de comenzar la actividad objeto de la subvención y que, en este periodo, participen en actividades juveniles de tiempo libre en su modalidad de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, y que carezcan de recursos suficientes para sufragar los gastos derivados de ello en los términos establecidos en la presente Orden.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente Orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2024.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, según la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su disposición adicional segunda, que exonera del cumplimiento de la acreditación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 117.010 € (ciento diecisiete mil diez euros).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, formalizará la solicitud mediante el formu-



lario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud según el modelo que se acompaña como solicitud a la presente Orden.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que tuvo lugar la finalización de la actividad objeto de la subvención.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

4. En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el caso de que se quiera solicitar ayuda para varias personas menores pertenecientes a una misma unidad familiar deberá presentarse una solicitud por persona menor participante y por cada actividad realizada por dicha persona menor.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Pedrola, sobre información pública del proyecto básico y de ejecución de reforma de edificio de vestuarios en las piscinas de Pedrola (Zaragoza). Expediente 359/2024.**

De conformidad con el artículo 345.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días hábiles, el proyecto básico y de ejecución de reforma de edificio de vestuarios en las piscinas de Pedrola (Zaragoza), con un presupuesto base de licitación que asciende a 390.182,86 € (IVA incluido). Realizada la información pública y emitidos cuantos informes sean preceptivos, se resolverá sobre la aprobación del mismo.

El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Pedrola, cuya dirección web es: "<https://pedrola.sedelectronica.es/>" "<https://pedrola.sedelectronica.es/> y podrá, así mismo, ser consultado en las dependencias municipales, en plaza de España, 1, en horario de oficina.

Pedrola, 13 de marzo de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Berges Barreras.

